

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2020-2056 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 1130/2019. Pág. 5814

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2020-2067 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/284/2017. Pág. 5825
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-2055 Decreto 167/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5826
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2020-2053 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de San Roque de Riomiera. Pág. 5828
CVE-2020-2054 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruento. Pág. 5829

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-2034 Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5830
- CVE-2020-2035** Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5860
- CVE-2020-2036** Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5879
- CVE-2020-2037** Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 la prueba general de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5900
- CVE-2020-2038** Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5924
- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-2058 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5946
- CVE-2020-2060** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5948

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Consejería de Sanidad	
CVE-2020-2061	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5950
CVE-2020-2062	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5952
CVE-2020-2063	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5954
Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2020-2051	Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de personal laboral fijo denominada Oficial de Servicios Múltiples en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición. Pág. 5956

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Mazcuerras	
CVE-2020-2092	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5972
Ayuntamiento de Selaya	
CVE-2020-2127	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5973
Concejo Abierto de Aradillos	
CVE-2020-2064	Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 5974
Concejo Abierto de Armaño	
CVE-2020-2065	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5975
Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar	
CVE-2020-2059	Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 5976
Concejo Abierto de Hoyos	
CVE-2020-2079	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5977
Junta Vecinal de Lanchares	
CVE-2020-2075	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5978
CVE-2020-2077	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 5979
Junta Vecinal de Lantueno	
CVE-2020-2076	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5980
Concejo Abierto de Mata de Hoz	
CVE-2020-2081	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5981
Junta Vecinal de Nestares	
CVE-2020-2080	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5982
Junta Vecinal de Obregón	
CVE-2020-2057	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5983
Concejo Abierto de Proaño	
CVE-2020-2082	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5984

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CVE-2020-2083 **Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5985

CVE-2020-2084 **Concejo Abierto de Santa María de Hito**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5986

CVE-2020-2086 **Concejo Abierto de Servillas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5987

CVE-2020-2085 **Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5988

CVE-2020-2070 **Concejo Abierto de Tollo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 5989

CVE-2020-2087 **Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 5990

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-2066 **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5991

CVE-2020-2052 **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5992

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-2072 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Extracto de la convocatoria Pueblo de Cantabria 2020. Pág. 5993

CVE-2020-2033 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa Velutina Nigrithorax*). Pág. 5995

CVE-2020-2046 **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Extracto de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 6005

CVE-2020-2049 **Universidad de Cantabria**
Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud. Pág. 6006

CVE-2020-2050 **Universidad de Cantabria**
Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral. Pág. 6008

CVE-2020-2042 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. Pág. 6010

CVE-2020-2045 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados. Pág. 6011

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2020-1142 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una caseta adosada a una edificación existente para leñera y gallinero con referencia catastral 39009A004003450000BQ. Pág. 6012
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-2149 Información pública de solicitud de autorización para centro de ocio y actividades recreativas (pistas para deportes de arena) en calle Cascabel, s/n, de Gornazo. Expediente 27/20. Pág. 6013
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-2032 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda situado en calle Estudiantes 10, Bajo Izq. Expediente 105/16. Pág. 6014
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-1604 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y construcción de garaje en calle 25 de Agosto, 41. Expediente 2017/403. Pág. 6015

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2020-1983 Información pública del expediente de autorización para la ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de la CA-271 entre los P.K. 0+000 a 0+580, travesía de Arenas de Iguña, con afección a dominio público hidráulico y zonas de policía de ambas márgenes del río Besaya, en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/12835. Pág. 6016

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2020-1952 Información pública del balance final y proyecto de distribución del Haber Social. Pág. 6017

7.5. VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2020-2020 Resolución de 26 de febrero de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura regulación, mediante Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, de los requisitos materiales y funcionales para la adhesión de los centros de la red Conecta Cantabria que viene a sustituir la Orden IND/38/2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de 11 de julio, por la que se crea y regula la Red de Telecentros de Cantabria y el programa Cantabria Sí, entra en Red. Pág. 6019
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-2027 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6021
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2020-2016 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de investigación 155/2019, de un camino en Rioseco. Pág. 6022

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-2026	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2020.	Pág. 6023
CVE-2020-2071	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao Notificación de resoluciones en pieza de ejecución 32/2020.	Pág. 6024
CVE-2020-2010	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 172/2019.	Pág. 6025
CVE-2020-1594	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña Notificación de sentencia 30/2020 en juicio verbal 26/2019.	Pág. 6026

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-2056 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 1130/2019.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 27 de diciembre de 2019, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. En el Boletín Oficial de Cantabria número 7 de fecha lunes, 13 de enero de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto del reglamento, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la misma Ley.

Frente a dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

PREÁMBULO

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://barcnadecicero.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, que deberá estar alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://barcenadecicero.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha veintisiete de diciembre de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bárcena de Cicero, 3 de marzo de 2020.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/2056

CVE-2020-2056

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-2067 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/284/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020 se ha procedido al nombramiento a D. Iván Cabrero Serrano y D Jairo Ruiz Piquero, como funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 4 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/2067

CVE-2020-2067

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-2055 *Decreto 167/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía nº 167/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió delegar las siguientes funciones de la Alcaldía:

A la vista de los términos en los que fueron adoptados los acuerdos relativos al trámite de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja, en sesiones de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2003 y 30 de enero de 2007, entre cuyos términos se producía la designación expresa del concejal de Rehabilitación de la Puebla Vieja, como representante de la Administración.

Considerando que en atención a la necesidad de designación de nueva representación municipal de cara a todos aquellos actos administrativos, notariales, judiciales o de cualquiera otra índole que pudieran derivarse de la gestión de la citada Unidad de Ejecución.

Considerando que, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

— La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

— La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En este último caso, la interposición de los recursos de reposición podrá realizarse indistintamente ante el órgano delegante o el delegado.

Considerando que el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Considerando que, en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Considerando que la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía Presidencia en virtud del artículo 21 LR-BRL, en relación con el artículo 43 del RD 2568/1986, ROFL,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las funciones como representante municipal en la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja, en el concejal de la Corporación D. Antonio J. Bocanegra Diego.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

SEGUNDO: Notificar este Acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja.

TERCERO: La presente delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Notifíquese a D. Antonio Bocanegra Diego, dando traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 2 de marzo de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
M^a Rosario Losa Martínez.

[2020/2055](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-2053 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de San Roque de Riomiera.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de febrero de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

DON JOSÉ MARÍA VÉLEZ GALDEANO (D.N.I.: ****3.207-N)

Contra los Acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de febrero de 2020.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2020/2053

CVE-2020-2053

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-2054 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruento.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago Saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de febrero de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE RUENTE

DOÑA ESPERANZA CAMPUZANO GÓMEZ (DNI N^o: ****6.733-P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de febrero de 2020.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2020/2054

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2034 *Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación profesional de grado superior.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2017-2018.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo en el año 2020, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).

g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. Igualmente, quienes habiendo superado la prueba completa en convocatorias anteriores deseen presentarse en Cantabria, al amparo de la presente convocatoria, por una opción distinta a la que tienen superada.

3. No se podrá concurrir a una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el mismo curso escolar en otra comunidad autónoma.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 2 y el 28 de abril de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado.

2. La inscripción para las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría del centro de realización de las mismas, el IES Augusto González Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander). Igualmente, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

día 26 de mayo de 2020. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 2 de junio de 2020, en el lugar indicado en el subapartado anterior.

6. Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Sexto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba de nuevo, en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, deberán hacerlo constar en la solicitud. Los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s y en las mismas condiciones de exención. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:

a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

b) Quienes acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de la parte común de la prueba:

a) Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a una opción distinta a la de dicha prueba de acceso.

b) Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación que acredite las partes superadas con las calificaciones obtenidas.

3. Estarán exentos de la parte específica:

a) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º Trabajador por cuenta ajena:

1º.1 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

1º.2 Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2º Trabajador por cuenta propia:

2º.1 Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2 Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

b) Quienes acrediten haber superado la materia de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta resolución.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:

1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).

2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).

3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).

4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).

5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).

6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).

7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

d) Quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso en relación con las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se acreditará con la certificación correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud de inscripción.

4. Estarán exentos de la parte superada en pruebas anteriores, quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con la calificación obtenida.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

1. Para el desarrollo y valoración de las pruebas, se constituirán comisiones de evaluación nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba, y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Para su nombramiento se tendrán en cuenta los contenidos de las partes general y específica a las que se presentan los aspirantes.

4. Las funciones de dichas comisiones serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
 - c) Evaluar y calificar las pruebas.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas.
 - e) Proponer la emisión de los certificados de haber superado las pruebas, que serán firmados por el director y por el secretario del centro donde se han realizado éstas.
5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1.e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen como objeto acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los recogidos en el anexo VI para la parte común, y en el anexo VII para la parte específica.

4. La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de Formación Profesional de grado superior. Constará de tres ejercicios que versarán sobre las siguientes materias del Bachillerato:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).

3º. Matemáticas o Historia (elegir una de las dos).

b) Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades básicas referentes al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de Bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo V.

5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Noveno. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán en el IES Augusto González Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander).

Décimo. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 18 de junio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8:30 horas: reunión de cada Comisión de Evaluación y lectura de esta Resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares donde se llevará a cabo.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

b) 9:30 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12:30 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

e) 16:30 horas: parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de dos horas.

3. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes (común y específica). Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

2. Las materias de la parte común se calificarán numéricamente entre 0 y 10, con dos decimales. La calificación de la parte común será la media aritmética de las calificaciones de las materias de dicha parte.

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, la superación de alguna de las partes de la prueba a partir de exenciones contempladas en el apartado Sexto, subapartado 3, no se computarán a estos efectos.

4. Se considerará "Apto" el aspirante que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior en el conjunto de la prueba.

5. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Sexto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco puntos.

6. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores, celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea de Formación Profesional del sistema educativo, o de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el aspirante.

7. En el caso de los aspirantes que hayan superado la prueba completa en convocatorias anteriores y deseen presentarse al amparo de la presente convocatoria por una opción distinta a la que tienen superada, la calificación de la prueba se obtendrá a partir de la media aritmética de ambas partes, siendo la calificación de la parte común la que conste en el certificado aportado por el aspirante y la calificación de la parte específica la resultante de la prueba realizada en la presente convocatoria.

8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en el anexo VIII (A), que reflejará la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba. Anexo al acta, cada comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo VIII (B)

CVE-2020-2034

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares el 22 de junio de 2020.

11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 23 y 24 de junio.

12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará al interesado el día 25 de junio.

13. En caso de desacuerdo con la decisión final adoptada por la comisión evaluadora, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González Linares de Santander. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que figura como anexo IX.

2. En la certificación de superación de la prueba constará el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo V. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final de prueba en la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares donde hayan realizado la prueba, la certificación correspondiente, ajustada al modelo que se recoge en el anexo X.

4. Quienes no habiendo superado la prueba hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

5. Quienes hayan superado al menos tres módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, o hayan acreditado estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, podrán solicitar, en el centro de realización de las pruebas, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Decimotercero. Equivalencia de opciones de las pruebas

Para quienes hubieran superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por alguna de las cinco opciones que se establecían en convocatorias anteriores a 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones en dicho ámbito, en relación con la presente convocatoria:

CONVOCATORIAS ANTERIORES A 2016	CONVOCATORIA DE 2020
Opción 1	Opción A
Opciones 2 y 4	Opción B
Opciones 3 y 5	Opción C

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Decimocuarto. Admisión a ciclos formativos de grado superior.

1. El certificado acreditativo de superación de las pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos de grado superior, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado superior para esta vía de acceso. La Administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

3. En los procesos de admisión, los solicitantes tendrán preferencia para cursar las familias profesionales que se relacionan con la opción por la que han realizado la parte específica. No obstante, si hubiera plazas vacantes, los solicitantes podrán matricularse en ciclos de cualquier otra familia profesional.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2020

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Datos de la persona solicitante																																		
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2																														
Datos a efectos de notificación																																		
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad																											
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico																													
SOLICITA (marque Lo que proceda)																																		
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por una opción distinta a la ya superada en convocatorias anteriores.																																		
Parte común. Materias: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia		Parte específica. Opciones y materia (anexo V): Marca con una X en la tabla: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Opción A</th> <th colspan="3">Opción B</th> <th colspan="3">Opción C</th> </tr> <tr> <th>A1</th> <th>A2</th> <th>A3</th> <th>B1</th> <th>B2</th> <th>B3</th> <th>C1</th> <th>C2</th> <th>C3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td align="center">1</td> <td align="center">2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Opción A			Opción B			Opción C			A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3		1	2						
Opción A			Opción B			Opción C																												
A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3																										
	1	2																																
Solicita la exención en: <input type="checkbox"/> Parte común <input type="checkbox"/> Parte específica: <input type="checkbox"/> Opción A <input type="checkbox"/> Opción B <input type="checkbox"/> Opción C Por estar en posesión de alguna de las condiciones establecidas en el apartado Sexto de la Resolución. (especificar)..... <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especificuese la adaptación que precise.....																																		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque Lo que proceda)																																		
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD																												
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>																												
Impreso "046" justificativo de pago de tasas						<input type="checkbox"/>																												
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado quiera mejorar la calificación obtenida o quiera presentarse por una opción distinta en esta convocatoria.						<input type="checkbox"/>																												
Certificado de haber superado una parte de la prueba en convocatorias anteriores en Cantabria, de Formación Profesional, o parte general de la prueba de acceso a CFGS de artes plásticas y diseño, o enseñanzas deportivas.						<input type="checkbox"/>																												
Certificación académica de superación de tres módulos asociados a unidades de competencia						<input type="checkbox"/>																												
Certificación de haber superado materias de Bachillerato que eximen de la parte específica						<input type="checkbox"/>																												
Certificación académica de superación de módulos profesionales en ciclo formativo de grado medio, con materia de Química.						<input type="checkbox"/>																												
Certificado de profesionalidad de nivel 3						<input type="checkbox"/>																												
Certificación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.						<input type="checkbox"/>																												
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente						<input type="checkbox"/>																												

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La opción elegida para la parte específica, según anexo V de esta resolución, correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.
 - Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
 - La materia de opción en la parte específica. Marcar en la tabla con una X la celda correspondiente al código (letra y número) referida a la materia elegida según lo dispuesto en el anexo V.
 - Los aspirantes que elijan como materia de la parte específica la «segunda Lengua Extranjera» de la opción A, según se recoge en el anexo V, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se examinen en la parte común.
 - Las exenciones que solicita.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III
RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE
EXENCIÓN

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

OPCIÓN ⁽¹⁾ _____

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES		LOCALIDAD	SANTANDER
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
	Apellidos y nombre	DNI/NIE	SOLICITA EXENCIÓN		Observaciones ⁽³⁾
			Parte de la Prueba ⁽²⁾		
			Parte Común	Parte Específica	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

- (1) Complimentar una lista por cada opción, según el anexo V.
- (2) Márquese con una X la/s partes parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
- (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
 EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN
EN LA PRUEBA DE ACCESO**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 2 de marzo de 2020.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba de acceso:
 - Parte común
 - Parte específica

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s parte/s señalada/s anteriormente.

En, a de de 2020

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO V

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES	MATERIAS (elegir, en cada caso, una de las materias)		MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN
Opción A	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo 	A1	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
		A2	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera: Inglés. Frances.
			1 Inglés	
		2 Frances		
A3	Geografía	Geografía		
Opción B	<ul style="list-style-type: none"> • Artes y Artesanías • Artes Gráficas • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Energía y Agua • Fabricación Mecánica • Imagen y Sonido • Informática y Comunicaciones • Industrias Extractivas • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Textil, Confección y Piel • Transporte y Mantenimiento de Vehículos • Vidrio y Cerámica 	B1	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
		B2	Física	Física
		B3	Tecnología de la Información y la Comunicación	Tecnología de la Información y la Comunicación/ Tecnología de la Información y la Comunicación II
Opción C	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Físicas y Deportivas • Agraria • Imagen Personal • Industrias Alimentarias • Química • Sanidad • Seguridad y Medio Ambiente • Servicios socioculturales y a la comunidad 	C1	Biología	Biología
		C2	Química	Química
		C3	Psicología	Psicología

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VI

**CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN
DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
CONTENIDOS	
<p>1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito. - El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito. - El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras. - Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación. - Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión. - El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica. <p>2- La práctica del comentario de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet. - Redacción del resumen. - Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos. - Identificación y comentario de la estructura de un texto. - Redacción del tema. - Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores). - Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios. - La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal. <p>3- El español actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos. - Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas. - Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos. - Presencia del español en otros países y en organismos internacionales. - Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica. <p>4- Morfosintaxis de la oración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de oraciones simples. - Sujeto: Núcleo y complementos. - Predicado: Núcleo y complementos. - Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso. 	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras. b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen. c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior). d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura. e) Redactar el tema de un texto. f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso. g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto. h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto. i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado. j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura. 	

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS

1. Prehistoria.
 - 1.1. El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecesor. Importancia del yacimiento de Atapuerca..
 - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
 - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliario y rupestre.
 - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2. **La Península Ibérica prerromana.**
 - 2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.
 - 2.2. Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.
3. **La Hispania Romana.**
 - 3.1. La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.
 - 3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.
 - 3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
4. **La Hispania visigoda.**
 - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
 - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. **Al Ándalus**
 - 5.1. La conquista musulmana: batalla de Guadalete.
 - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
 - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.
 - 5.4. La economía y la sociedad en Al Ándalus.
 - 5.5. Cultura y arte de Al-Andalus.
6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
 - 6.1. Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación.
 - 6.2. Hegemonía cristiana: siglos XI al XII. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
 - 6.3. La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales.
 - 6.4. La crisis del s. XIV.
 - 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta.
7. **Los Reyes Católicos.**
 - 7.1. Monarquía autoritaria y control de la nobleza.
 - 7.2. Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra.
 - 7.3. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
 - 7.4. Expansión atlántica: el descubrimiento de América.
 - 7.5. La política exterior
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
 - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
 - 8.2. La conquista, colonización y administración de América.
 - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
 - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
 - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
 - 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.
 - 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.
 - 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.
 - 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.
10. **El siglo XVIII y los primeros Borbones.**
 - 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
 - 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
 - 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.
 - 10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).**
 - 11.1. El Liberalismo político y económico.
 - 11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
 - 11.3. El reinado de Fernando VII.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874).**
 - 12.1. Regencias y 1º Guerra carlista.
 - 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
 - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
 - 12.4. El Sexenio Revolucionario.
13. **La Restauración (1874-1923).**
 - 13.1. La llegada de Alfonso XII.
 - 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
 - 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
 - 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.
 - 13.5. LA Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.
 - 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. **La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).**
 - 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
 - 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.
 - 14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la República.
15. **La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).**
 - 15.1 Proclamación de la República y gobierno provisional.
 - 15.2 El Bienio Reformista.
 - 15.3 El Bienio Conservador.
 - 15.4 El Frente Popular.
 - 15.6 La Guerra Civil.
16. **El Franquismo (1939-1975).**
 - 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.
 - 16.2. La posguerra y la autarquía.
 - 16.3. La apertura y el desarrollismo.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

<p>16.4. La crisis final del régimen franquista</p> <p>17. La Transición a la democracia (1975-1982).</p> <p>17.1. El proceso de transición a la democracia</p> <p>17.2. La constitución de 1978: principios básicos.</p> <p>17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982</p>
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p>
<p>a) Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.</p> <p>b) Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.</p> <p>c) Localizar en el tiempo y en el espacio de períodos y hechos trascendentales.</p> <p>d) Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.</p> <p>e) Apreciar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo</p>

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS
<p>CONTENIDOS</p> <p>1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.</p> <p>2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:</p> <p>1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente simple / presente continuo. - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo. - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo. - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc. - Adjetivos: comparativo y superlativo. - Phrasal verbs más comunes - Question tags. - Pronombres y oraciones de relativo. <p>2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasado simple y pasado continuo. - Pretérito perfecto + just / yet / already. - Pretérito pluscuamperfecto. - Voz pasiva. - Past habits: used to + infinitivo. - Be / get used to + (-ing). - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto. - Adverbios de modo e intensidad. <p>3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente continuo. - Will. - Be going to + infinitivo. - When / as soon as / before / after ...+ presente simple. - When / as soon as / before / after ...+ pretérito perfecto. - Futuro Continuo. - Futuro simple. - Futuro Perfecto. <p>4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verbos Modales: must / mustn't, should / ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might. <p>5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto. <p>6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless) <p>7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc. <p>8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc. - Have / get something + participio pasado.
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p>

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS

HABILIDADES COMUNICATIVAS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
 - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
 - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
 - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que.
 - El superlativo.
 - Los pronombres relativos : qui, que, où.
2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
 - La negación. Las partículas negativas.
 - El imperfecto.
 - Passé composé / imparfait.
 - El pluscuamperfecto.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
 - Futuro próximo (aller + infinitif).
 - Futuro simple.
 - Presente inmediato.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
 - Il faut que + subjunctif.
 - Devoir + infinitif.
 - Il est interdit de... ; Il est défendu de
 - El subjuntivo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Las oraciones condicionales.
 - Condicional presente y condicional pasado.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - El estilo indirecto.
 - El imperativo.
 - La interrogación.
7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
 - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
 - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
8. Expresar una cantidad.
 - Adjetivos y pronombres indefinidos.
 - El pronombre EN.
 - El pronombre Y.

B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VII

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

1. ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES
 - La economía y los sistemas económicos.
 - El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.
 - Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.
2. LA EMPRESA
 - Concepto, objetivo y funciones de la empresa
 - Clases de empresas: criterios de clasificación.
 - Organización de la empresa. El organigrama
3. EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
 - El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.
 - Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.
 - Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.
 - Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.
 - La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).
4. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
 - Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.
 - Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.
 - Fases del *marketing-mix*.
 - Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.
5. PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA.
 - Análisis de la idea de negocio.
 - Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

Los contenidos son los recogidos en el Anexo VI para Inglés y Francés respectivamente.

GEOGRAFÍA

1. EL ESPACIO GEOGRÁFICO
 - Instrumentos de información y representación cartográfica
 - Localización y distribución espacial: Coordenadas y escalas
2. EL MEDIO NATURAL DE ESPAÑA
 - El relieve de España: Rasgos físicos generales y evolución geomorfológica de la Península Ibérica, Baleares y Canarias. Las grandes unidades morfoestructurales y sus formas características.
 - Los climas de España: Factores condicionantes. Contrastes climáticos y variedades del clima en España: los principales dominios climáticos.
 - La hidrografía: Factores condicionantes y elementos del régimen fluvial. Tipos de regímenes fluviales. Rasgos principales de la red fluvial española.
 - La vegetación: Factores condicionantes. Tipos de formaciones vegetales más características en España y su distribución.
3. LA POBLACIÓN ESPAÑOLA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO
 - Evolución demográfica en la España contemporánea. Contrastes En la distribución espacial de la población española.
 - Movimiento natural de la población española. Estructura de la población según sexo, edad y sectores económicos. Migraciones interiores y exteriores.
 - El espacio rural y el espacio urbano en España: rasgos más destacados. El proceso de urbanización en España. Morfología urbana y funciones de las ciudades españolas. La red urbana de España.
4. EL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - Los espacios del sector primario: Condicionantes físicos y humanos. Las actividades agrarias: caracteres y contrastes regionales. La integración en la UE y sus consecuencias sobre los sectores agrario y pesquero.
 - Los espacios industriales: Materias primas y fuentes de energía. El proceso de industrialización en España. La integración en la UE y las transformaciones recientes del sector en España: crisis, reconversión y situación actual. Factores de localización industrial y desequilibrios territoriales.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- El sector terciario: proceso de terciarización de la economía española. Transportes y comunicaciones: características generales. El comercio interior y exterior. El turismo en España: factores en el desarrollo turístico español, tipología de regiones turísticas e impacto espacial del turismo.
5. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA
- La organización político-administrativa de España: el Estado de las autonomías: contrastes y desequilibrios regionales
 - La integración de España en la Unión Europea.

DIBUJO TÉCNICO

1. DIBUJO GEOMÉTRICO
 - Trazados y operaciones fundamentales en el plano.
 - Operaciones con segmentos y ángulos
 - Construcción de triángulos y polígonos
 - Trazado de tangencias
2. SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN
 - Fundamentos y características
 - Utilización óptima.
 - 2.1 SISTEMA DIÉDRICO
 - Representación del punto, la recta y el plano.
 - Paralelismo y perpendicularidad
 - Intersecciones y distancias
 - Abatimiento, giro y cambio de plano
 - Verdaderas magnitudes
 - Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.
 - 2.2 SISTEMA AXONOMÉTRICO
 - 2.2.1 Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
 - 2.2.2 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
3. NORMALIZACIÓN
 - Croquización de piezas y conjuntos sencillos
 - Líneas normalizadas y escalas
 - Representación normalizada de vistas
 - Normas básicas de acotación

FÍSICA

1. MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES
 - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física.
 - Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
 - Equilibrio de fuerzas.
2. CINEMÁTICA
 - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración.
 - Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.
 - Tipo vertical y horizontal.
 - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
3. DINÁMICA
 - Leyes de Dinámica.
 - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
 - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
 - Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
 - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.
4. ELECTRICIDAD
 - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb.
 - Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
 - Corriente continua. Intensidad de corriente.
 - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
 - Generadores eléctricos.
 - Capacidad eléctrica. Condensadores.
 - Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
5. ELECTROMAGNETISMO
 - Magnetismo.
 - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday.
 - Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
6. VIBRACIONES Y ONDAS.
 - Características y tipos de ondas.
 - Fenómenos ondulatorios.
 - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 1- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
 - Evolución histórica de las tecnologías de la información.
- 2- CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
 - Sistema binario.
 - Sistema hexadecimal.
 - Código ASCII.
 - Unidades de medida (*bit, byte, etc.*).
- 3- ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
 - Placa base y BIOS
 - Procesador
 - Memoria (RAM, ROM)
 - Disco duro
- 4- PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
 - De entrada de información:
 - De salida de la información
 - De entrada y salida de información
- 5- SISTEMAS OPERATIVOS:
 - Funciones y características.
 - Entornos gráficos.
 - Organización de la información: archivos y directorios
- 6- SOFTWARE DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
 - Procesador de textos.
 - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones.
 - Base de datos para el tratamiento de la información.
- 7- SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
 - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos wav, mp3, midi).
 - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica.
 - Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
 - El DVD. Evolución y tipos.
- 8- INTERNET:
 - Requisitos y modalidades de acceso
 - Servidores de información en la red
 - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas *web*, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico.
- 9- LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
 - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias.
 - Métodos de programación.

BIOLOGÍA

1. LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
 - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
 - Modelos de organización celular de procariontes y eucariontes, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
 - Fisiología celular.
 - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
 - Fases de la división celular. Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
 - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
 - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados en el proceso.
2. ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA HUMANAS.
 - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.
 - Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El sistema endocrino. El aparato locomotor.
 - La reproducción humana.
3. GENÉTICA
 - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
 - Teoría cromosómica de la herencia.
 - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
 - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
 - Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- genéticas. Modelos que explican la regulación génica.
- Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.
- Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética.
- Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.
- 4. MICROBIOLOGÍA
 - Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
 - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoquímicos.
 - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación.
 - Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos.
- 5. INMUNOLOGÍA.
 - Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos.
 - Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.
 - La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

QUÍMICA

1. TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
 - Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
 - Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
 - Cantidad de sustancia química: el mol.
 - Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
 - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.
2. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
 - Modelos atómicos.
 - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
 - Número atómico, másico, isótopos.
 - El Sistema Periódico.
 - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
 - Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
 - Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.
3. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
 - Formulación Inorgánica.
 - Disoluciones.
 - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar.
4. REACCIONES QUÍMICAS
 - Acidez, basicidad y pH.
 - Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación.
 - Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
 - Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.
5. INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
 - Los compuestos orgánicos. Estructura.
 - Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
 - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas.

PSICOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:
 - Historia de la Psicología.
 - Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitvismo, Psicoanálisis y Humanismo.
 - Los métodos de la Psicología.
2. BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
 - Estructura y función del Sistema Nervioso.
 - El sistema endocrino.
 - Métodos de exploración cerebral.
3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
 - Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización.
4. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
 - Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones.
 - Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
 - La atención.
5. APRENDIZAJE:
 - Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
6. MEMORIA:
 - Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos. Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VIII (B)

**INFORME ESTADÍSTICO
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2020**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

COMISIÓN EVALUADORA Nº ____

D./D.^a _____, secretario/a de la comisión evaluadora nº ____ con sede en el IES Augusto González Linares de la localidad de Santander (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en el citado centro:

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
5. Nº de aspirantes que superan la parte común	
6. Nº de aspirantes que superan la parte específica	

En Santander, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IX
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares,
de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de
Formación Profesional en la opción

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos
de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO X
CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares, de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con DNI/NIE nº ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la calificación final de, en la opciónque será considerada a partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas.

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO XI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares
de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D. /D. ^a _____ con DNI/NIE
nº _____, ha superado con una calificación de..... la siguiente
parte de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Parte común
- Parte específica de la opción Esta opción incluye las siguientes
familias profesionales:

.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO XII
CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D./D.^a....., presidente/a de la comisión de evaluación
nº.....con sede en el I.E.S. Augusto González Linares de la localidad de
Santander (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D. ^a..... con
DNI/NIE nºestá exento de la realización de la
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la opción y
cuenta con una calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos
establecidos en la Resolución de 2 de marzo de 2020, por la que se establecen las
bases y se convocan para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de
grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad
Autónoma de Cantabria.

Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto
1147/2011, de 29 de julio, **participar en los procesos de admisión** a Ciclos
Formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en
cualquier lugar del Estado.

En Santander, a ____de _____ de 2020.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

2020/2034

CVE-2020-2034

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2035 *Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas. Además, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades, podrá requerirse la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a ciclo inicial de grado medio de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para los alumnos que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso convocadas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3º El título de Técnico auxiliar.

4º El título de Técnico.

5º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2019/2020, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

6º La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

7º El título de Bachiller Superior.

8º La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

9º La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

10º El título de Oficialía Industrial.

11º La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

12º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º. La superación del curso al que se refiere La Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2019/2020, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 2 y 28 de abril de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Séptimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 1.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

c) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Peñacastillo, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 8 de mayo de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, se publicarán en el IES Peñacastillo, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 26 de mayo de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 2 de junio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Séptimo de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba de acceso nombrada por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del servicio de inspección.

2. La comisión de evaluación estará constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en la comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo IV se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) **Ámbito de Comunicación**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito Social**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) **Ámbito Científico-Tecnológico**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III.

Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— Trabajador por cuenta ajena:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— Trabajador por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, según las equivalencias recogidas en el apartado Duodécimo. Dicha calificación podrá haberse obtenido en pruebas de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Deportivas.

2. El presidente de la comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 26 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 2 de junio junto a las listas de admitidos en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril será realizada por el presidente de la comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 22 de junio de 2020.

3. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de la prueba que podrían estar afectadas por alguna exención.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño o un ciclo inicial de grado medio de Enseñanzas Deportivas se realizará en el IES Peñacastillo (C/ Eduardo García, 0, 39011 Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La prueba de acceso se realizará el día 18 de junio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Científico-Tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, que comprenderá un ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, y un ejercicio de Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

d) 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo III de la presente resolución, por lo que quienes hayan obtenido la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de la comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

7. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

8. Los resultados se harán públicos el día 22 de junio en el IES Peñacastillo

9. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 23 y 24 de junio.

10. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 25 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

11. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Peñacastillo de Santander. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Peñacastillo de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Formación Profesional del sistema educativo y de Enseñanzas Deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Equivalencia de las partes de la prueba.

Las equivalencias entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2020 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2020
Parte sociolingüística	Ámbito de la comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimotercero. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las Enseñanzas Deportivas, las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor				DNI			
Nombre y apellidos de la madre o tutora				DNI			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño				Enseñanzas deportivas			
<input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de:.....			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo y tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> La exención de ámbito (s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Séptimo de la Resolución de 2 de marzo de 2020 (especificar) <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico-Tecnológico							
para lo cual presenta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo III de la Resolución de 2 de marzo de 2020. Especificar:.....						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Deportivas, en convocatorias anteriores.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)						<input type="checkbox"/>	
Contrato de trabajo o certificado de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral.						<input type="checkbox"/>	
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos						<input type="checkbox"/>	
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas</p> <p>No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2020 (Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)</p>	
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria (Resolución de 2 de marzo de 2020), cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)	
		PRUEBA GENERAL DE ACCESO(1)				
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención, (**COM.** = Ámbito de comunicación, **SOC** = Ámbito social, **C-T**= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar **EX** (exento), **NEX** (No exento) o **PA** (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2020.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II – B

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte Roberto Orallo		LOCALIDAD	Puente San Miguel
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
 (Resolución de 2 de marzo de 2020)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Campos de conocimiento: 4º (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre) Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero) (Ámbitos: Orden ECI/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre))
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Primera Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la comunicación Ámbito de comunicación Ámbito de comunicación 	Ámbito de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social Lengua Extranjera (si no se ha cursado en el ámbito) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Comunicación de Sociedad II. 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo lingüístico Ámbito de comunicación.
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora / Educación Plástica, Visual / Audiovisual / Música. 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación económica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la sociedad Ámbito social 	Ámbito social.	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) Música / Educación plástica y visual. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Comunicación de Sociedad II. Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo de las ciencias sociales Ámbito social.
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Aplicadas / Matemáticas Académicas. Biología y Geología / Física y Química Tecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) Tecnología. Biología y Geología (*) Física y Química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y Geología (*) Física y química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Campos de la matemática y de la naturaleza Ámbito científico tecnológico 	Ámbito científico tecnológico	Ámbito científico tecnológico.	<ul style="list-style-type: none"> Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Ciencias Aplicadas II. Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo científico-tecnológico Ámbito Científico tecnológico.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO V

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN
LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 2 de marzo de 2020.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
- Ámbito de Comunicación.
 - Ámbito Social.
 - Ámbito Científico-Tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En a de de 2020

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de la Comunicación (*)	Ámbito Social (*)	Ámbito Científico-Tecnológico (*)	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
 (**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
 (*) y (**): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Santander, a de.....de 2020

El/La Secretario/a	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El/La Presidente/a	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VII-A

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D....., secretario del IES Peñacastillo de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado, con la calificación final
de la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En Santander, a.....de..... de 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VII-B

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D....., secretario del IES Peñacastillo de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado parcialmente la prueba
de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las
siguientes calificaciones:

Ámbito superado (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En Santander, a.....de.....de 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2020/2035

CVE-2020-2035

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2036 *Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 64.2, que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados requeridos con carácter general, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, el mismo artículo 64, en su apartado 3, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, podrá requerirse la superación de una prueba específica realizada por las Administraciones educativas, la acreditación de méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas consistirá en la realización de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a ciclos de grado superior de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para los alumnos que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial, tienen por objeto permitir acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

3. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o estén cursando el ciclo formativo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

A) Aspirantes a cursar un ciclo de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) El título de Bachiller.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) Tener superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- d) El título de Técnico superior o de Técnico especialista.
- e) El título de Maestría industrial.
- f) El título de bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.
 - g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - h) Cualquier título universitario de ciclo largo o de ciclo corto.
 - i) Tener superados otros estudios que hubieran sido declarados equivalente a los anteriores.
- B) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:
 - a) El título de Bachiller.
 - b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.
 - c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
 - e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - f) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 2 y 28 de abril de 2020, ambos inclusive.
2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, A o B, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).
 - b) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
 - c) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).
 - d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.
4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Augusto González Linares, según modelo que figura como anexo III, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 8 de mayo de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.
5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

del anexo III, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 26 de mayo de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, A o B, el día 2 de junio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

b) En el caso de que el interesado haya superado algún ejercicio en convocatorias anteriores, celebradas en Cantabria, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

c) En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, hasta el 19 de junio de 2020, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I, A o B.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas y artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la prueba de acceso nombrada por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del servicio de inspección.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del IES Augusto González Linares y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria.

4. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Augusto González Linares de Santander.

5. Por la participación en la Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

a) Lengua Castellana y Literatura.

b) Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).

c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

Octavo. Lugar de realización de la prueba de acceso.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas se realizará en el IES Augusto González Linares (Av. Primero de mayo, 1, 39011 Santander).

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La prueba de acceso se realizará el día 18 de junio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Augusto González Linares, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada uno de ellos.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en IES Augusto González Linares el 22 de junio de 2020.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 23 y 24 de junio. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado.

7. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 25 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González Linares. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la parte común de la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Augusto González Linares, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

**ANEXO I - A
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Datos de solicitud <i>(marque la opción que proceda):</i>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción.							
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 19 de junio de 2020.							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:							
<input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad.							
<input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.							
Materias:							
<input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar)						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar cursando un ciclo formativo de grado medio relacionado con aquél al que se desea acceder.						<input type="checkbox"/>	
Ejemplar del impreso "046"						<input type="checkbox"/>	
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a de de 2020 (Firma)
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I - B
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Datos de solicitud <i>(marque la opción que proceda):</i>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción.							
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 19 de junio de 2020.							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:							
<input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad.							
<input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.							
Materias:							
<input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar).....						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar cursando un ciclo formativo de grado medio relacionado con aquél al que se desea acceder.						<input type="checkbox"/>	
Ejemplar del impreso "046"						<input type="checkbox"/>	
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a de de
(Firma)	
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
 - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la convocatoria.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902139012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE
GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III – B

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

2. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN
DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE RÉGIMEN
ESPECIAL

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
CONTENIDOS	
<p>1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito. - El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito. - El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras. - Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación. - Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión. - El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica. <p>2- La práctica del comentario de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet. - Redacción del resumen. - Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos. - Identificación y comentario de la estructura de un texto. - Redacción del tema. - Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores). - Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios. - La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal. <p>3- El español actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos. - Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas. - Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos. - Presencia del español en otros países y en organismos internacionales. - Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica. <p>4- Morfosintaxis de la oración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de oraciones simples. - Sujeto: Núcleo y complementos. - Predicado: Núcleo y complementos. - Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso. 	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras. b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen. c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior). d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura. e) Redactar el tema de un texto. f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso. g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto. h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto. i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado. j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura. k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto. 	

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas.
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS

1. Prehistoria.
 - 1.1. El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecesor. Importancia del yacimiento de Atapuerca..
 - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
 - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliario y rupestre.
 - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- 2. La Península Ibérica prerromana.**
 - 2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.
 - 2.2. Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.
- 3. La Hispania Romana.**
 - 3.1. La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.
 - 3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.
 - 3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
- 4. La Hispania visigoda.**
 - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
 - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
- 5. Al Ándalus**
 - 5.1. La conquista musulmana: batalla de Guadalete.
 - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
 - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.
 - 5.4. La economía y la sociedad en Al Ándalus.
 - 5.5. Cultura y arte de Al-Andalus.
- 6. Los reinos cristianos en la Edad Media.**
 - 6.1. Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación.
 - 6.2. Hegemonía cristiana: siglos XI al XII. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
 - 6.3. La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales.
 - 6.4. La crisis del s. XIV.
 - 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta.
- 7. Los Reyes Católicos.**
 - 7.1. Monarquía autoritaria y control de la nobleza.
 - 7.2. Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra.
 - 7.3. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
 - 7.4. Expansión atlántica: el descubrimiento de América.
 - 7.5. La política exterior
- 8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
 - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
 - 8.2. La conquista, colonización y administración de América.
 - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
 - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
 - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
- 9. El siglo XVII y los Austrias Menores.**
 - 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.
 - 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.
 - 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.
 - 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.
- 10. El siglo XVIII y los primeros Borbones.**
 - 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
 - 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
 - 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.
 - 10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen.
- 11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).**
 - 11.1. El Liberalismo político y económico.
 - 11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
 - 11.3. El reinado de Fernando VII.
- 12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874).**
 - 12.1. Regencias y 1ª Guerra carlista.
 - 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
 - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
 - 12.4. El Sexenio Revolucionario.
- 13. La Restauración (1874-1923).**
 - 13.1. La llegada de Alfonso XII.
 - 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
 - 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
 - 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.
 - 13.5. LA Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.
 - 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
- 14. La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).**
 - 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
 - 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.
 - 14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la Republica.
- 15. La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).**
 - 15.1 Proclamación de la República y gobierno provisional.
 - 15.2 El Bienio Reformista.
 - 15.3 El Bienio Conservador.
 - 15.4 El Frente Popular.
 - 15.6 La Guerra Civil.
- 16. El Franquismo (1939-1975).**
 - 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.
 - 16.2. La posguerra y la autarquía.
 - 16.3. La apertura y el desarrollismo.
 - 16.4. La crisis final del régimen franquista
- 17. La Transición a la democracia (1975-1982).**
 - 17.1. El proceso de transición a la democracia
 - 17.2. La constitución de 1978: principios básicos.
 - 17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.
- b) Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.
- c) Localizar en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentales.
- d) Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.
- e) Apreciar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:
 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - Presente simple / presente continuo.
 - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - Phrasal verbs más comunes
 - Question tags.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - Pasado simple y pasado continuo.
 - Pretérito perfecto + just / yet / already.
 - Pretérito pluscuamperfecto.
 - Voz pasiva.
 - Past habits: used to + infinitivo.
 - Be /get used to + (-ing).
 - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - Adverbios de modo e intensidad.
 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - Presente continuo.
 - Will.
 - Be going to + infinitivo.
 - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
 - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
 - Futuro Continuo.
 - Futuro simple.
 - Futuro Perfecto.
 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
 5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
 6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless)
 7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
 8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que. - El superlativo. - Los pronombres relativos: qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjunctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (2)	MATEMÁTICAS (2)	HISTORIA (2)	LENGUA EXTRANJERA (2)	CALIFICACIÓN GLOBAL (2)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

- (1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.
(2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores). En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por

DATOS ESTADÍSTICOS		TOTAL
1. Número de inscritos		
2. Número de examinados		
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)		
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)		
5. N° de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.		
6. N° de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua Extranjera.		
7. N° de aspirantes que superan el ejercicio de Matemáticas o Historia de España		

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En , a de.....de 2020

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D/Dña....., secretario/a del IES Augusto González
Linares de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado, con la calificación final
de, la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En, a.....de.....de 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

2020/2036

CVE-2020-2036

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2037 *Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 la prueba general de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones Educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2020 la prueba general de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, para aquellos aspirantes mayores de dieciocho años que no estén en posesión de los requisitos académicos de acceso.

CVE-2020-2037

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba general de acceso aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el año 2020.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas convocadas en la presente resolución será el comprendido entre el 2 y el 28 de abril de 2020.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 8 de mayo de 2020.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 26 de mayo de 2020, en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo. Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, el día 2 de junio de 2020, en el lugar indicado en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Ejemplar para la Administración del impreso "046" que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.
- c) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 35,46 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. La autoliquidación y pago de las tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

Sexto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la prueba general de acceso, constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y el secretario del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la que se refiere este capítulo serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba general de acceso serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
- b) Ejercicio de Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
- c) Ejercicios de Historia de España, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Geografía, Química y Física (elegir dos de las seis materias).

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios.

Octavo. Lugar de realización de la prueba general.

La prueba general de acceso se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba general de acceso tendrá lugar el día 18 de junio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Leonardo Torres Quevedo.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 15 horas: Ejercicios de las dos materias elegidas por el alumno de entre las que se establecen en el apartado Séptimo, subapartado 4, letra c), que tendrán una duración total de cuatro horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los cuatro ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, que deberá ser de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, un cuatro en una de las materias y un cinco o calificación superior en las materias restantes.

2. La calificación que se otorgue a cada uno de los aspirantes se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Leonardo Torres Quevedo.

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2020-2037

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba general de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La superación de la prueba general tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en todo el territorio nacional.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de Solicitud <i>(marque la opción que proceda):</i>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba General de Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño por:							
<input type="checkbox"/> No estar en posesión del título de Bachiller o no haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020.							
Prueba GENERAL: Los aspirantes deben marcar DOS de las siguientes materias.				<input type="checkbox"/> Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía		
				<input type="checkbox"/> Historia del Arte	<input type="checkbox"/> Geografía		
				<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Química		
Lengua Extranjera (Marcar la Lengua Extranjera elegida)				<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés		
Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Ejemplar para la administración del impreso "046"						<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar enseñanzas artísticas superiores. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.							

CVE-2020-2037

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES Leonardo Torres Quevedo		LOCALIDAD	Santander
Relación	Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Prueba general de acceso ⁽¹⁾	Motivo de la exclusión	Observaciones	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, adede 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 35,46 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 17,73 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún modelo "046".
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la convocatoria.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

**ANEXO IV
CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA GENERAL
DE ACCESO**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1. El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:

- a) El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- b) El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- c) El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- d) Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- e) Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- f) El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2. La práctica del Comentario de textos:

- a) Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- b) Redacción del resumen.
- c) Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- d) Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- e) Redacción del tema.
- f) Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- g) Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- h) La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3. El español actual.

- a) Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- b) Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- c) Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- d) Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- e) Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4. Morfosintaxis de la oración:

- a) Tipos de oraciones simples.
- b) Sujeto: Núcleo y complementos.
- c) Predicado: Núcleo y complementos.
- d) Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1. Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar **las competencias lectora y escritora** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.
3. Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:
- Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
 - Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
 - Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
 - Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
 - Redactar el tema de un texto.
 - Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
 - Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
 - Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
 - Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
 - Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
 - Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
 - Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
 - Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
 - Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

LENGUA EXTRANJERA

FRANCÉS

1. Habilidades comunicativas

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

2. Reflexiones sobre la lengua.

- Funciones del lenguaje y gramática.
 - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
 - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
 - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
 - La comparación: plus.....que ; moins.....que;aussi.....que.
 - El superlativo.
 - Los pronombres relativos: qui, que, où.
 - Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
 - La negación. Las partículas negativas.
 - El imperfecto.
 - Passé composé / imparfait.
 - El pluscuamperfecto.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- 3º. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - 3º.1. La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
 - 3º.2. Futuro próximo (aller + infinitif).
 - 3º.3. Futuro simple.
 - 3º.4. Presente inmediato.
 - 4º. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - 4º.1. Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
 - 4º.2. Il faut que + subjunctif.
 - 4º.3. Devoir + infinitif.
 - 4º.4. Il est interdit de... ; Il est défendu de
 - 4º.5. El subjuntivo.
 - 5º. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - 5º.1. Las oraciones condicionales.
 - 5º.2. Condicional presente y condicional pasado.
 - 6º. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - 6º.1. El estilo indirecto.
 - 6º.2. El imperativo.
 - 6º.3. La interrogación.
 - 7º. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
 - 7º.1. Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
 - 7º.2. El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
 - 8º. Expresar una cantidad.
 - 8º.1. Adjetivos y pronombres indefinidos.
 - 8º.2. El pronombre EN.
 - 8º.3. El pronombre Y.
- b) Léxico acorde al nivel.
 - 1º. Relacionado con todos los temas tratados.

3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

INGLÉS

1. **Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**
2. **Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**
 - a) Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - 1º. Presente simple / presente continuo.
 - 2º. Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - 3º. Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - 4º. Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - 5º. Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - 6º. Phrasal verbs más comunes
 - 7º. Question tags.
 - 8º. Pronombres y oraciones de relativo.
 - b) Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - 1º. Pasado simple y pasado continuo.
 - 2nd. Pretérito perfecto + just / yet / already.
 - 3º. Pretérito pluscuamperfecto.
 - 4º. Voz pasiva.
 - 5th. Past habits: used to + infinitivo.
 - 6th. Be /get used to + (-ing).
 - 7º. Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - 8º. Adverbios de modo e intensidad.
 - c) Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - 1º. Presente continuo.
 - 2º. Will.
 - 3º. Be going to + infinitivo.
 - 4th. When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
 - 5th. When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
 - 6º. Futuro continuo.
 - 7º. Futuro simple.
 - 8º. Futuro perfecto.
 - d) Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - 1st. Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
 - e) Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - 1º. Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple e infinitivo perfecto.
 - f) Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - 1º. Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).
 - g) Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - 1º. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - 2nd. Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
 - h) Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - 1º. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - 2nd. Have / get something + participio pasado.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- e) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- f) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- g) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- h) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS.

1. Prehistoria.

- a) El Paleolítico Inferior: proceso de hominización o de humanización. Atapuerca. Homo Antecessor.
- b) El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
- c) El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; arte mobiliario y rupestre.
- d) El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

2. La Península Ibérica.

- a) Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- b) Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. La Hispania Romana.

- a) La conquista: guerras púnicas. Aníbal. Causas y fases. Viriato.
- b) La romanización.

4. La Hispania visigoda.

- a) Leovigildo y Recaredo: la asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- b) Problemas dinásticos y guerras civiles: Guadalete.

5. Al Ándalus

- a) La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. Abd-el-Rahmán III y Almanzor.
- b) La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.

6. Los reinos cristianos en la Edad Media.

- a) Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes. La batalla de Covadonga.
- b) La reconquista y repoblación. El Cid. Fases y consecuencias. Órdenes militares.
- c) Los reinos peninsulares. La hegemonía de Castilla. El Concejo de La Mesta. Señores feudales. El vasallaje. El fuero. El gremio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.

- a) Autoritarismo y control de la nobleza. Regidores y corregidores. La figura del virrey.
- b) Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo. Expulsión de los judíos. Las audiencias. Las Cortes. Regentes.
- c) Cristóbal Colón. El descubrimiento de América. Tratado de Tordesillas.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.

- a) Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- b) La conquista de América. Hernán Cortés. La revolución de precios. Criollos.
- c) Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- d) Los moriscos. La limpieza de sangre.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.

- a) La monarquía absolutista. Crisis y decadencia. Felipe III. La figura del valido.
- b) Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía. El Conde-Duque de Olivares.
- c) Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.

- a) Felipe V. Guerra de Sucesión y Tratado de Utrecht. Los Decretos de Nueva Planta. La Ley Sálica. Fernando VI.
- b) Carlos III. El Despotismo Ilustrado. Jovellanos.
- c) El Antiguo Régimen. La sociedad estamental. Mayorazgos.
- d) Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.

- a) El Liberalismo político, económico y social. La sociedad de clases.
- b) Alzamiento del 2 de mayo y nacionalismo. José I Bonaparte y los afrancesados. Las Cortes liberales de Cádiz y la Constitución de 1812. Democracia. Soberanía. Sufragio universal y censitario. El Estado confesional.
- c) El reinado de Fernando VII: La independencia de América: Simón Bolívar.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).

- a) Isabel II: regencias y guerras carlistas.
- b) Los pronunciamientos.
- c) Mendizábal y la desamortización.
- d) Exilio de los Borbones y Amadeo de Saboya. Federalismo, La Primera República.

13. La Restauración.

- a) Restauración borbónica. Cánovas del Castillo. Alfonso XII. Libre cambismo y proteccionismo.
- b) Los movimientos obreros: Carlos Marx. Socialismo. Anarquismo. Sindicalismo: UGT y CNT.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.

- a) Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
- b) El desastre de Annual.
- c) El caso español: Primo de Rivera.

15. El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.

- a) El Pacto de San Sebastián: La Segunda República.
- b) Azaña. Bienio progresista. Bienio negro. El Frente Popular. La Falange.
- c) Guerra civil 1936-1939. Las brigadas internacionales.

16. El Franquismo.

- a) Francisco Franco. El nacionalcatolicismo.
- b) El Desarrollismo.
- c) El Final de la Dictadura y la Transición: Carrero Blanco. Adolfo Suárez. El consenso. Juan Carlos I. La Constitución de 1978.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Aprender el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

FÍSICA

CONTENIDOS

1. Interacción gravitatoria.

- a) Una revolución científica que modificó la visión del mundo. Modelo geocéntrico y heliocéntrico. Fuerzas centrales. Momento angular y su conservación. De las leyes de Kepler a la Ley de gravitación universal. Órbitas de cuerpos celestes.
- b) El problema de las interacciones a distancia y su superación mediante el concepto de campo gravitatorio. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad y potencial gravitatorio. Energía potencial gravitatoria.
- c) Estudio de la gravedad terrestre y determinación experimental de g . Movimiento de los satélites y cohetes. Visión actual del universo: separación de galaxias, origen y expansión del universo, etc.

2. Vibraciones y ondas.

- a) Movimiento oscilatorio: el movimiento vibratorio armónico simple. Estudio experimental de las oscilaciones del muelle. Estudio del movimiento del péndulo.
- b) Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas planas. Aspectos energéticos.
- c) Principio de Huygens. Reflexión y refracción. Interferencias. Estudio cualitativo de la difracción y el efecto Doppler. Ondas estacionarias. Ondas sonoras. Cualidades del sonido.
- d) Aplicaciones de las ondas al desarrollo tecnológico y a la mejora de las condiciones de vida (sonar, ecografía, etc.). Incidencias en el medio ambiente.
- e) Contaminación acústica, sus fuentes y efectos. Medidas de actuación.

3. Óptica.

- a) Controversia histórica sobre la naturaleza de la luz: modelos corpuscular y ondulatorio. Dependencia de la velocidad de la luz con el medio. Algunos fenómenos producidos con el cambio de medio: reflexión, reflexión total y ángulo límite, refracción, absorción, dispersión y polarización. Fibra óptica.
- b) Óptica geométrica: comprensión de la visión y formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. Pequeñas experiencias con las mismas. Construcción de algún instrumento óptico: lupa, microscopio, prismáticos, antejo terrestre, telescopios, etc.
- c) Estudio cualitativo de los fenómenos de difracción, interferencias, dispersión y del espectro visible. Aplicaciones médicas y tecnológicas. Aspectos físicos de la visión: defectos y correcciones. Láser.

4. Interacción electromagnética.

- a) Campo eléctrico. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad de campo y potencial eléctrico. Líneas del campo. Principio de superposición. Teorema de Gauss.
- b) Relación entre fenómenos eléctricos y magnéticos. Campos magnéticos creados por corrientes eléctricas. Ley de Biot-Savart. Fuerzas magnéticas: ley de Lorentz e interacciones magnéticas entre corrientes rectilíneas. Ley de Ampere. Experiencias con bobinas, imanes, motores, etc. Explicación del magnetismo natural. Analogías y diferencias entre campos gravitatorio, eléctrico y magnético.
- c) Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Ley de Faraday-Lenz. Producción de energía eléctrica, impactos y sostenibilidad. Energía eléctrica de fuentes renovables.
- d) Aproximación histórica a la síntesis electromagnética de Maxwell. Ondas electromagnéticas, aplicaciones y valoración de su papel en las tecnologías de la comunicación.

5. Introducción a la Física moderna.

- a) La crisis de la Física clásica. Postulados de la relatividad especial. La equivalencia masa energía. Repercusiones de la teoría de la relatividad.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- b) Radiación del cuerpo negro e hipótesis de Planck, el efecto fotoeléctrico y los espectros discontinuos: insuficiencia de la Física clásica para explicarlos. Hipótesis de De Broglie. Relaciones de indeterminación. Valoración del desarrollo científico y tecnológico que supuso la Física moderna.
- c) Física nuclear. Orígenes. La energía de enlace. Ley de desintegración radiactiva. Radioactividad: tipos, repercusiones y aplicaciones médicas y tecnológicas. Reacciones nucleares de fisión y fusión, aplicaciones y riesgos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos físicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
2. Valorar la importancia de la Ley de la gravitación universal y aplicarla a la resolución de situaciones problemáticas de interés como la determinación de masas de cuerpos celestes, el tratamiento de la gravedad terrestre y el estudio de los movimientos de planetas y satélites. Valorar la importancia de la teoría sobre fuerzas centrales en el campo gravitatorio.
3. Construir un modelo teórico que permita explicar las vibraciones de la materia y su propagación (ondas), aplicándolo a la interpretación de diversos fenómenos naturales, desarrollos tecnológicos y sus repercusiones.
4. Utilizar los modelos clásicos (corpúscular y ondulatorio) para explicar las distintas propiedades de la luz.
5. Usar los conceptos de campo eléctrico y magnético para superar las dificultades que plantea la interacción a distancia, calcular los campos creados por cargas y corrientes rectilíneas y la fuerzas que actúan sobre cargas y corrientes, así como justificar el fundamento de algunas aplicaciones prácticas.
6. Explicar la producción de corriente mediante variaciones del flujo magnético y algunos aspectos de la síntesis de Maxwell, como la predicción y producción de ondas electromagnéticas y la integración de la óptica en el electromagnetismo.
7. Utilizar los principios de la relatividad especial para explicar una serie de fenómenos: la dilatación del tiempo, la contracción de la longitud y la equivalencia masa-energía.
8. Conocer la revolución científico-tecnológica que tuvo su origen en la búsqueda de solución a los problemas planteados por los espectros continuos y discontinuos, el efecto fotoeléctrico, la radiación del cuerpo negro, etc., y que dio lugar a la Física cuántica y a nuevas y notables tecnologías.
9. Aplicar la equivalencia masa-energía para explicar la energía de enlace de los núcleos y su estabilidad, las reacciones nucleares, la desintegración radiactiva, la radiactividad y sus múltiples aplicaciones y repercusiones.

GEOGRAFÍA

CONTENIDOS

1. España y Cantabria en Europa y el mundo.

- a) España: situación geográfica; posición y localización de los territorios, factores de unidad y diversidad. Ordenación territorial: procesos históricos y ordenación político-administrativa actual.
- b) España en Europa. Estructura territorial. Contrastes físicos y socioeconómicos. Políticas regionales y de cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea.
- c) España en el mundo. Globalización y diversidad en el mundo: procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Grandes ejes mundiales. Posición relativa de España en las áreas socioeconómicas y geopolíticas mundiales.
- d) Cantabria en España, Europa y el mundo.

2. Naturaleza y medio ambiente en España y Cantabria.

- a) El medio natural en España y Cantabria: diversidad geológica, morfológica, climática, vegetativa e hídrica. Los grandes conjuntos naturales españoles: elementos y tipos principales. Repercusiones en sus usos.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- b) Naturaleza y recursos: recursos hidráulicos, materias primas y recursos energéticos.
- c) Naturaleza y medio ambiente: situación, condicionantes y problemas. Políticas españolas y comunitarias de protección, conservación y mejora.
- d) La interacción naturaleza/sociedad y el desarrollo sostenible. El papel de los factores políticos, socio-económicos, técnicos y culturales en la configuración y transformación de los espacios geográficos.

3. Territorio y actividades económicas en España y Cantabria.

- a) Identificación de los problemas básicos de las actividades económicas en España y Cantabria y de las dinámicas a que están dando lugar. Localización y valoración de los desequilibrios que se producen en su reparto.
- b) Los espacios rurales: transformación de las actividades agrarias y pluralidad de tipologías espaciales. Dinámicas recientes del mundo rural. La situación de España y Cantabria en el contexto de la Unión Europea.
- c) Los recursos marinos, la actividad pesquera y la acuicultura.
- d) Los espacios industriales. Reestructuración industrial y tendencias actuales. El sector secundario de España y Cantabria en el marco europeo.
- e) Los espacios de servicios: terciarización de la economía; heterogeneidad de los servicios y el desigual impacto territorial. Los transportes y las comunicaciones: incidencia en la vertebración territorial. Los espacios turísticos: factores, regiones e impacto.
- f) Repercusiones ambientales y sociales de las actividades económicas. Soluciones en el marco de un desarrollo sostenible. Producción y consumo racional.

4. Población, sistema urbano y contrastes regionales en España y Cantabria.

- a) La población: distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios. Crecimiento demográfico y desigualdades espaciales Estructura demográfica actual y perspectivas. La importancia de la inmigración.
- b) El sistema urbano: morfología y estructura. Huella de la historia y transformaciones recientes: la vida en las ciudades. Red urbana: jerarquía y vertebración.
- c) Los contrastes territoriales: diferencias espaciales; demográficas y socioeconómicas. Contrastes y desequilibrios territoriales. Políticas regionales y de cohesión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España y Cantabria en un área geoeconómica determinada así como sus consecuencias.
2. Describir los rasgos generales del medio natural en Europa, España y Cantabria, reconocer la diversidad de conjuntos naturales en España y Cantabria, localizándolos en el mapa, identificando sus elementos y su dinámica, explicando sus interacciones y valorando al papel de la acción humana en ellos.
3. Identificar y caracterizar los diferentes espacios productivos en España y Cantabria, relacionarlos con su dinámica reciente, identificando los factores de localización, señalando su distribución territorial y las tipologías resultantes, explicando las tendencias actuales en relación tanto con el espacio geográfico como con su papel en la economía, valorándolas en el contexto europeo en que se producen, y desde la óptica del desarrollo sostenible.
4. Realizar un balance de los impactos de las acciones humanas sobre el medio ambiente, identificando los principales problemas que afectan al medio ambiente en España y Cantabria, conociendo los compromisos y políticas de recuperación y conservación que se plantean a nivel internacional y español.
5. Identificar los rasgos de la población en España y Cantabria en la actualidad y su distribución, interpretándolos a la luz de la dinámica natural y migratoria, reconociendo su influencia en la estructura demográfica, las diferencias territoriales y enjuiciando las perspectivas de futuro.
6. Interpretar el proceso de urbanización en España y Cantabria como una forma de organización del territorio a través de la configuración de su sistema urbano. Reconocer e identificar los aspectos básicos de la morfología de las ciudades, analizando los factores que la originan y los efectos que tiene en la vida social.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

7. Describir la organización política y administrativa española, su funcionamiento y atribuciones, comprendiendo las consecuencias para la ordenación del territorio, valorando, mediante la utilización de distintas fuentes e indicadores, los contrastes en la distribución de la riqueza entre las distintas comunidades autónomas y en el interior de algunas de ellas, aportando ejemplos de políticas españolas, cántabras y europeas de desarrollo y cohesión regional.

HISTORIA DEL ARTE

CONTENIDOS

1. Raíces del arte europeo. El legado del arte clásico:

- a) El arte de las sociedades recolectoras-cazadoras.
- b) Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Arquitectura y artes figurativas.
- c) Grecia, creadora del lenguaje clásico. Principales manifestaciones. La aparición del urbanismo.
- d) La visión del clasicismo en Roma. El arte en la Hispania romana.
- e) El arte bizantino: la simbiosis entre lo occidental y lo oriental.

2. Nacimiento de la tradición artística occidental. El arte medieval:

- a) Herencia germánica y arte románico. La primera definición de Occidente.
- b) La aportación cristiana en la arquitectura y la iconografía.
- c) El arte mozárabe.
- d) Configuración y desarrollo del arte románico. Principales manifestaciones del románico en Cantabria: las colegiatas.
- e) Contextualización del arte gótico en Cantabria.
- f) El peculiar desarrollo artístico de la Península Ibérica. El románico en el Camino de Santiago. El lenguaje iconográfico del románico. El gótico y su pervivencia. Arte hispano-musulmán.

3. Desarrollo y evolución del arte europeo en el mundo moderno:

- a) El Renacimiento. Origen y desarrollo del nuevo lenguaje en arquitectura, escultura y pintura. Aportaciones de los grandes artistas del Renacimiento italiano.
- b) La recepción de la estética renacentista en la Península Ibérica. El Renacimiento en Cantabria.
- c) Unidad y diversidad del Barroco. El lenguaje artístico al servicio del poder civil y eclesiástico. Principales tendencias.
- d) El Barroco hispánico y la Contrarreforma. Urbanismo y arquitectura. La aportación de la pintura española: grandes figuras del siglo de Oro.
- e) Arquitectura, escultura y pintura del siglo XVIII: entre la pervivencia del Barroco y el Neoclásico. El Barroco en Cantabria.
- f) La arquitectura tradicional de Cantabria y los palacios.

4. El siglo XIX: el arte de un mundo en transformación.

- a) La figura de Goya.
- b) La Revolución industrial y el impacto de los nuevos materiales en la arquitectura: del eclecticismo al Modernismo.
- c) Nacimiento del urbanismo moderno.
- d) Evolución de las artes plásticas: del Romanticismo al Impresionismo.

5. La ruptura de la tradición: el arte en la primera mitad del siglo XX.

- a) El fenómeno de las vanguardias en las artes plásticas. Influencia de las tradiciones no occidentales. del Fauvismo al Surrealismo.
- b) Renovación del lenguaje arquitectónico: arquitectura funcional y orgánica.

6. El arte de nuestro tiempo: universalización del arte.

- a) El estilo internacional en arquitectura.
- b) Las artes plásticas: entre la abstracción y el nuevo realismo.
- c) Nuevos sistemas visuales: fotografía, cine, cartelismo, instalaciones, combinación de lenguajes expresivos. El impacto de las nuevas tecnologías en la difusión y la creación artística.
- d) Arte y cultura visual de masas: el arte como bien de consumo.
- e) Las galerías de arte y el coleccionismo individual e institucional.
- f) La preocupación por el patrimonio artístico y su conservación.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones, en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Analizar e interpretar obras de arte con un método que tenga en cuenta los elementos que las conforman (materiales, formales, tratamiento del tema, personalidad del artista, clientela, etc.) y la relación con el contexto histórico y cultural en que se producen, expresando las ideas con claridad y corrección formal, utilizando la terminología específica adecuada.
3. Analizar obras de arte representativas de una época o momento histórico, identificando en ellas las características más destacadas que permiten su clasificación en un determinado estilo artístico o como obras de un determinado artista, valorando, en su caso, la diversidad de corrientes o modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
4. Caracterizar los principales estilos artísticos de la tradición cultural europea describiendo sus rasgos básicos, situarlos en las coordenadas espacio-temporales y relacionarlos con el contexto en que se desarrollan.
5. Contrastar y comparar concepciones estéticas y rasgos estilísticos para apreciar las permanencias y los cambios.
6. Reconocer y analizar obras significativas de artistas relevantes, con especial atención a las de los artistas españoles de especial significado, distinguiendo tanto los rasgos diferenciadores de su estilo en general como sus características particulares.
7. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

CONTENIDOS

1. El origen de la filosofía. La filosofía antigua.

- a) Los orígenes del pensamiento filosófico.
- b) Platón.

2. La filosofía medieval.

- a) Tomás de Aquino y la filosofía escolástica.

3. La filosofía moderna.

- a) El racionalismo continental: Descartes.
- b) La filosofía empirista: de Locke a Hume.

4. La filosofía contemporánea.

- a) La filosofía española. Ortega y Gasset.
- b) Otras corrientes filosóficas del siglo XX (Hannah Arendt).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Definir con rigor los conceptos fundamentales de un autor. Conocer la evolución de dichos conceptos en la historia del pensamiento y su vigencia.
2. Analizar el contenido de un texto filosófico, identificando sus elementos fundamentales y su estructura, y comentándolo con cierto rigor metodológico.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

3. Relacionar los problemas filosóficos estudiados con las principales condiciones socioculturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta, situándolos adecuadamente en su época y correlacionando sus características principales.

4. Ordenar y situar cronológicamente las diversas respuestas dadas a las preguntas filosóficas básicas, relacionándolas con los filósofos anteriores e identificando su influencia y permanencia en la reflexión filosófica posterior, llegando hasta la actualidad.

5. Comentar y enjuiciar críticamente un texto filosófico, identificando los supuestos implícitos que lo sustentan, la consistencia de sus argumentos y conclusiones, así como la vigencia de sus aportaciones en la actualidad.

6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, para establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.

7. Aplicar en las actividades planteadas para la asimilación de los contenidos (comentario de textos, disertaciones, argumentaciones, debates, etc.) el procedimiento metodológico adecuado, en función de su orientación científica o filosófica.

8. Elaborar pequeños trabajos sobre algún aspecto o pregunta de la historia del pensamiento filosófico, exponiendo de modo claro y ordenado las grandes líneas de los filósofos relacionadas con el mismo, y que se han estudiado de modo analítico.

9. Analizar críticamente las conceptualizaciones de carácter excluyente y discriminatorio que aparecen en el discurso filosófico de distintas épocas históricas, señalando su vinculación con otros planteamientos sociales y culturales propios de la época.

QUÍMICA

CONTENIDOS

1. Estructura atómica y clasificación periódica de los elementos.

- Del átomo de Bohr al modelo cuántico. Importancia de la mecánica cuántica en el desarrollo de la química.
- Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas. Principio de Pauli y Regla de Hund.
- Evolución histórica de la ordenación periódica de los elementos.
- Estructura electrónica y periodicidad. Tendencias periódicas de las propiedades de los elementos.

2. Enlace químico y propiedades de las sustancias.

- Enlace químico y estabilidad energética.
- Enlaces covalentes. Estructuras de Lewis. Teoría del enlace de valencia.
- Geometría y polaridad de moléculas sencillas.
- Enlaces entre moléculas. Propiedades de las sustancias moleculares.
- El enlace iónico. Estructura y propiedades de las sustancias iónicas.
- Estudio cualitativo del enlace metálico. Propiedades de los metales.
- Propiedades de algunas sustancias de interés biológico o industrial en función de la estructura o enlaces característicos de la misma.

3. Transformaciones energéticas en las reacciones químicas. Espontaneidad de las reacciones químicas.

- Energía y reacción química. Procesos endotérmicos y exotérmicos. Concepto de entalpía. Determinación de un calor de reacción. Entalpía de enlace e interpretación de la entalpía de reacción. Ley de Hess.
- Aplicaciones energéticas de las reacciones químicas. Los combustibles fósiles. Repercusiones sociales y medioambientales.
- Valor energético de los alimentos: implicaciones para la salud.
- Condiciones que determinan el sentido de evolución de un proceso químico. Conceptos de entropía y de energía libre.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

4. Cinética Química.

- Velocidad de una reacción química.
- Ecuación de velocidad. Orden de una reacción. Molecularidad.
- Teorías de las reacciones químicas.
- Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Tipos de catalizadores.
- Importancia de la cinética química en los procesos químicos industriales.

5. El equilibrio químico.

- Características macroscópicas del equilibrio químico. Interpretación submicroscópica del estado de equilibrio de un sistema químico. La constante de equilibrio. Relación entre las constantes de equilibrio K_c y K_p .
- Factores que afectan a las condiciones del equilibrio. Principio de Le Châtelier.
- Equilibrios heterogéneos. Las reacciones de precipitación como ejemplos de equilibrios heterogéneos. Aplicaciones analíticas de las reacciones de precipitación.
- Aplicaciones del equilibrio químico a la vida cotidiana y a procesos industriales.

6. Ácidos y bases.

- Revisión de la interpretación del carácter ácido-base de una sustancia. Las reacciones de transferencia de protones. Teoría de Arrhenius. Teoría de Brønsted y Lowry.
- Ácidos y bases fuertes y débiles. Grado de disociación. Ionización del agua: producto iónico. Concepto de pH. Cálculo y medida del pH en disoluciones acuosas de ácidos y bases. Importancia del pH en la vida cotidiana.
- Volumetrías ácido-base. Indicadores. Aplicaciones y tratamiento experimental.
- Tratamiento cualitativo y cuantitativo de las disoluciones acuosas de sales como casos particulares de equilibrios ácido-base. La hidrólisis.
- Algunos ácidos y bases de interés industrial y en la vida cotidiana. El problema de la lluvia ácida y sus consecuencias.

7. Introducción a la electroquímica.

- Reacciones de oxidación-reducción. Especies oxidantes y reductoras. Número de oxidación.
- Ajuste de ecuaciones redox: método del número de oxidación y método del ión electrón.
- Valoraciones redox. Tratamiento experimental.
- Concepto de potencial de reducción estándar. Escala de oxidantes y reductores.
- Aplicaciones y repercusiones de las reacciones de oxidación-reducción: pilas y baterías eléctricas. Cálculo de la fuerza electromotriz de una pila.
- La electrólisis: Importancia industrial y económica. La corrosión de metales y su prevención. Residuos y reciclaje.

8. Estudio de algunas funciones orgánicas.

- Revisión de la nomenclatura y formulación de las principales funciones orgánicas.
- Alcoholes y ácidos orgánicos: obtención, propiedades e importancia.
- Los ésteres: obtención y estudio de algunos ésteres de interés.
- Polímeros y reacciones de polimerización. Valoración de la utilización de las sustancias orgánicas en el desarrollo de la sociedad actual. Problemas medioambientales. Reciclado.
- La síntesis de medicamentos. Importancia y repercusiones de la industria química orgánica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos químicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
- Aplicar el modelo mecánico-cuántico del átomo para explicar las variaciones periódicas de algunas de sus propiedades.
- Utilizar el modelo de enlace para comprender tanto la formación de moléculas como de cristales y estructuras macroscópicas y utilizarlo para deducir algunas de las propiedades de diferentes tipos de sustancias.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D/Dña....., secretario/a del IES Leonardo Torres
Quevedo (Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado, con la calificación final
de, la prueba general de acceso a los estudios superiores de diseño.

En Santander, adede 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

2020/2037

CVE-2020-2037

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2038 *Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso, regulada por las Administraciones Educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas, las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del Sistema Educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La implantación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria derivado del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los ciclos de Formación Profesional Básica, hace necesario recoger otras posibilidades de exención contempladas a partir de la convocatoria de estas pruebas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2019/2020. En dicha resolución, están previstos los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La oferta del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del Sistema Educativo para el año 2020, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente Resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente Resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico Auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2019/2020, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 2 y el 28 de abril de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del Sistema Educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 8 de mayo de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 26 de mayo de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 2 de junio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2020.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— Trabajador por cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— Trabajador por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea ésta de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de Artes Plásticas y

CVE-2020-2038

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Diseño, o de Enseñanzas Deportivas, estarán exentos de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.

3. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.

4. El presidente de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 26 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 2 de junio junto a las listas de admitidos en los tablones de anuncios de los centros de celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril será realizada por el presidente de cada comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 22 de junio de 2020.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmado por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de cada una de las Comisiones de evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 18 de junio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de cada comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos cada ejercicio.

d) 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

10. Los resultados se harán públicos el 22 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.

11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 23 y 24 de junio.

12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 25 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.

2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2020 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2020
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL 2020
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor			DNI				
Nombre y apellidos de la madre o tutora			DNI				
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Quinto de la Resolución (especificar)..... <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de la Resolución. Especificar:.....						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas., en convocatorias anteriores.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.						<input type="checkbox"/>	
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado						<input type="checkbox"/>	
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar).....						<input type="checkbox"/>	

CVE-2020-2038

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos.
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio.
No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2020
(Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2020-2038

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			CAUSA (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO(1)			
		COM	SOC	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

(1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención: (COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social; C-T= Ámbito científico-tecnológico)

(2) Indicar la causa de solicitud de exención.

En a de de 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Relación		Provisional <input type="checkbox"/>			Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
		COM	SOC.	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención. (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En de de 2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 2 de marzo de 2020.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
 - Ámbito de comunicación.
 - Ámbito social.
 - Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 2020

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

	ESO	ESO	ESO	ESPA	CURSO	DIVERSIFICACIÓN	PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	PRUEBAS GESO
	Materias de 4º ESO	Materias de 4º ESO	Áreas de 4º ESO	Campos de conocimiento: 4º (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI	Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica	(Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
	(RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE de 3 de enero de 2015)	(RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	(RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)			Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	(RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	(Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre).
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Primera Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literaria Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la comunicación Ámbito de comunicación 	Ámbito de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo lingüístico Ámbito de comunicación.
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual / Música 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la sociedad Ámbito social 	Ámbito social.	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) Música / Educación plástica y visual 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Música 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo de las ciencias sociales Ámbito social.
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas OE / Aplicadas OE / Matemáticas Académicas. Biología y Geología / Física y Química Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) Tecnología. Biología y Geología (*) Física y Química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y Geología (*) Física y química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Campos de la matemática y de la naturaleza Ámbito científico tecnológico 	Ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito científico tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Ciencias Aplicadas II. Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo científico-tecnológico Ámbito científico tecnológico.

1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).
4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VI

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Resolución de 2 de marzo de 2020)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO VII
CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> - IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES Javier Orbe Cano - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva" 	<p>IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> - CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo 	<p>IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> - IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marismas - IES Ocho de Marzo - IES Valentín Turienzo 	<p>IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

**ANEXO VIII
ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2020**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico-tecnológico (*)	Calificación global (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
En caso de exención, indiquese EXENTO (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado Décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En a de.....de 2020.

DATOS ESTADÍSTICOS:			Total
1. Número de inscritos/as			
2. Número de examinados/as			
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).			
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).			
Ámbito	Nº de exenciones	Nº superan la prueba	Total
5. De la Comunicación			
6. Social			
7. Científico-Tecnológico			

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IX

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2020**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D./D^a _____, secretario/a del IES _____,
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
Formación Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de
cualquier ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema
educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO X

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2020**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D./D^a _____, secretario/a del IES _____,
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña..... con
DNI/NIE nº ha superado las siguientes partes de la prueba
de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, con las
siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán el resto de las casillas.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO XI

**CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2020**

(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D./D^a _____ secretario/a del
IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado la prueba de acceso a ciclos
formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su
calificación, obteniendo la calificación final de, que será considerada a
partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas..

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO XII

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2020**
(Resolución de 2 de marzo de 2020)

D./D.^a....., presidente/a de la comisión de evaluación
nº.....con sede en el I.E.S.
de la localidad de (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D. ^a.....
con DNI/NIE nº está exento de la realización de
la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una
calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en la
Resolución de 2 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases y se convocan
para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de
Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de
Cantabria.

Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto
1147/2011, de 29 de julio, **participar en los procesos de admisión** a Ciclos
Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en
cualquier lugar del Estado.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

2020/2038

CVE-2020-2038

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2058 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Félix del Campo Matías.

Suplente: Milagros Iriberry Pascual.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Victoria Villena Garrido.

Suplente: Carlos Queipo Corona.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Ana Bustamante Ruiz.

Suplente: Ciro Casanova Macario.

Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Guillermina Navarro Caballero.

CVE-2020-2058

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2058

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2060 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/50/2018, de 20 de junio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Carmelo Arbona Jiménez.

Suplente: Eduardo José Díez Pérez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Begoña Busta Vallina.

Suplente: Mª Asunción Pascual Carra.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Isidro González Ruiz.

Suplente: Víctor de Diego Gutiérrez.

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

CVE-2020-2060

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2060

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2061 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/22/2018, de 23 de abril, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan Carlos Martín Urreta.

Suplente: Patricia Díaz Andino.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Prada Gómez.

Suplente: Germán Juan Rijo.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Francisco López-Lara Martín.

Suplente: Francisco Javier Fuentes Vélez.

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

CVE-2020-2061

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2061

CVE-2020-2061

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2062 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Gil Salú.

Suplente: Carlos Botella Asunción.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Pedro Luis Roldán Badía.

Suplente: Miguel Ángel Arráez Sánchez.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: José Fernández Alen.

Suplente: Juan José Ailagás de Las Heras.

Secretaria:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Guillermina Navarro Caballero.

CVE-2020-2062

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2062

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2063 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/06/2019, de 6 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: domingo Hernández Marrero.

Suplente: Alejandro Martín Malo.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan Carlos Ruiz San Millán.

Suplente: Guillermo Alcal Bezhold.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Jesús Martín García.

Suplente: Carmen Díaz Corte.

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

CVE-2020-2063

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2063

CVE-2020-2063

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-2051 *Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de personal laboral fijo denominada Oficial de Servicios Múltiples en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 140, de fecha 24 de febrero de 2020, la contratación de una plaza de Personal Laboral Fijo de Oficial de Servicios Múltiples, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIALES Y PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante CONCURSO OPOSICIÓN, en régimen de contrato laboral fijo artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Nº DE PLAZAS	1
RÉGIMEN JURÍDICO	LABORAL
GRUPO	C2 (D)
NIVEL	12
ADMINISTRACIÓN	AYTO DE AMPUERO
HORARIO	HGD
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">Tareas predominantemente manuales de mantenimiento

La plaza está prevista con el código 12 bis de la Relación de Puestos de trabajo.

2.- La creación de una bolsa de trabajo temporal, con los aspirantes que superen las pruebas selectivas, de Oficiales y Peones de Servicios Múltiples para prestar servicios en el Ayuntamiento de AMPUERO (Cantabria), personal laboral, grupo C2 y E, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal Código 12.b y 13 de la R.P.T. municipal respectivamente.

Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, de las categorías recogidas en estas bases, con derecho a reserva de puesto de trabajo y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones parciales, totales o bajas definitivas del personal municipal adscrito a dicha plaza siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.-Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcionarial, no exceda de un máximo de seis meses.

c.-Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas con el programa desarrollado.

5.- El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Normativa.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Duración de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2024 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Cuarto. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de graduado en educación secundaria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria titulación equivalente, mediante título expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- f) Estar en posesión del permiso de circulación de la Clase B y C

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Quinto. Sistema selectivo.

1.- El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente Convocatoria.

2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en estas bases a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Sexto. Convocatoria del procedimiento.

Las bases para la contratación de la plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES y constitución de la bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C., la convocatoria en el B.O.E. y ambas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ampuero, y la convocatoria se publicará en el BOE pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo II de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de <https://ampuero.sedelectronica.es>

2 Las instancias se podrán presentar en la sede electrónica y en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.

b) Anexo III.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa acompañados necesariamente de la Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV

d) Copia del ingreso de 17 € en concepto de tasa por derechos de examen,

Liberbank: ES90 2048 2017 58 3400000010

Banco Santander: ES35 0049 4621 96 2710214527

Bankia: ES37 2038 9304 23 6000101182

La Caixa: ES88 2100 6323 62 0200001780

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la **publicación de la convocatoria en el B.O.E.**, pudiendo presentarse las mismas durante **el plazo de veinte días naturales** a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes no deberán aportar las fotocopias compulsadas, no obstante serán requeridos de presentación de los originales de los méritos alegados en caso de llamamiento o si el Tribunal estima necesario la aportación del original para la valoración del mérito alegado.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

Octavo. Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Secretario del Ayuntamiento de Ampuero se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento con sus correspondientes nombre y apellidos y DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Ampuero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ampuero y en la sede electrónica municipal.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Noveno. Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras Administraciones Públicas, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ampuero independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de contratación y propuesta de creación de bolsa Bolsa de Empleo de trabajo temporal

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Décimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición. El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes admitidos.

La fase de oposición será posterior a la del concurso. Consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso se valorará los méritos que aleguen los aspirantes, con un máximo de 40 puntos

Méritos computables:

a) Formación (máximo 25 puntos):

- Por poseer el carné de conducir tipo BE (Remolques), 5 puntos.
- Por poseer el título de técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados, o equivalente, 20 puntos (Ciclo Formación Profesional de Grado Superior).
- Por poseer el título de Técnico en instalaciones Eléctricas y Automáticas, o equivalente, 10 puntos (Ciclo Formación Profesional de Grado Medio).
- Por poseer el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, o equivalente, 10 puntos (Ciclo Formación Profesional de Grado Medio).
- Por poseer un Certificado Profesional de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, 5 puntos.

b) Experiencia (máximo 15 puntos).

- a) Se puntuará con 0,50 puntos por mes completo y seguido de servicio en plazas similares como oficial de servicios múltiples, operario del servicio de agua u operario de servicios eléctricos en Ayuntamientos, con un máximo de 10 puntos. No se valorarán los meses no completos
- b) Se puntuará con 0,25 puntos por mes completo y seguido de servicio en plazas similares como oficial de servicios múltiples en cualquier otra Administración Pública con un máximo de 5 puntos . No se valorarán los meses no completos.

Una vez realizada la valoración, se expondrá la misma en el tablón del Ayuntamiento. Podrán formularse reclamaciones en el plazo de 5 días naturales. Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la misma sesión en la que comience la fase de oposición y en todo caso con carácter previo al inicio de las pruebas.

FASE DE OPOSICIÓN:

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, el/la cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

4.-Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio teórico, de 0 a 20 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos para proseguir la oposición.

Las preguntas podrán versar sobre los temas que se recogen en el Anexo I (Las preguntas relativas a la primera parte del temario serán tipo Test).

La prueba se realizará guardando el anonimato de los opositores y será leída directamente por el Tribunal para su puntuación la cual se hará pública en la sede electrónica municipal, posteriormente a su valoración se procederá, en sesión pública, a la apertura de sobres que determinen la vinculación entre el ejercicio realizado y la identidad del opositor

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio práctico de 0 a 20 puntos. Consistirá en la realización en presencia del tribunal de maniobras de conducción con vehículos destinados a servicios.

TERCER EJERCICIO: Ejercicio práctico de 0 a 20 puntos. Consistirá en la realización en presencia del tribunal de tareas relacionadas con el puesto a desempeñar como oficial de servicios múltiples, tales como tareas de mantenimiento de vías públicas, albañilería, electricidad, jardinería y similares.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Undécimo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrán rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por los servicios de prevención del Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditará haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y perderá el derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

Duodécimo. Bolsa de Empleo.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las siguientes determinaciones:

- 1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Ampuero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mail, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Alcalde requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante llamada telefónica y correo electrónico, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Bajas

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.
- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- 4.- La falsedad en la documentación presentada.
- 5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- 6.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- 1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Decimotercero. Carácter público de los datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

2.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

3.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Decimocuarto. Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art.112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Decimoquinto. Transparencia en la gestión de la bolsa.

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta al Delegado de Personal.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento su puesto ordinal en la bolsa de empleo así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la sede electrónica municipal.

Decimosexto. Protección de datos.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

CIF: P3900200A.

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria.

Teléfono: 942 622 061.

Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es

Fines del tratamiento y plazos de conservación.

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcionarial según corresponda y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Destinatarios.

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

Ejercicio de derechos.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Decimoséptimo. Documentación presentada,

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Ampuero, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. La Organización del Estado
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma.
- Tema 3. La Organización Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Competencias de los distintos órganos del Ayuntamiento.
- Tema 4. El personal de las entidades locales: Clases de personal y conocimientos básicos del régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas
- Tema 5. La Hacienda Pública Local. Tipos de ingresos del Ayuntamiento. Nociones generales sobre gestión del gasto.
- Tema 6. El término municipal de Ampuero. Accidentes geográficos. Núcleos de población. Vías de comunicación.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 7. Nociones básicas de Matemáticas: Números enteros. Números racionales. Decimales. La regla de tres simple. Cálculos de porcentajes.
- Tema 8. Ángulos y pendientes. Aplicación de escalas. Cálculo de superficies y volúmenes
- Tema 9. Física y Química: Fuerza y peso. El principio de Acción- Reacción. Trabajo y potencia. Máquinas simples: Palanca y polea.
- Tema 10. Los estados de la materia. Cambios de estado. Dilatación. Densidad.
- Tema 11. Nociones básicas de Hidrostática e Hidráulica: La presión. El principio de Pascal. El principio de Arquímedes. La presión atmosférica. Las medidas de presión.
- Tema 12. Principio de los vasos comunicantes. El caudal. El Efecto Venturi. Presión estática y presión dinámica. Pérdidas de presión. El golpe de ariete.
- Tema 13. Nociones generales de dinámica. Trabajo, potencia y energía. Máquinas, aplicaciones, problemas
- Tema 14. Nociones básicas de geometría: El espacio. Poliedros: La pirámide, el cono, la esfera. Cálculo de volumen.
- Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de acción preventiva. Condiciones de trabajo y riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.
- Tema 16. Nociones de fontanería: Materiales de fontanería. Cálculo sencillo sobre materiales de fontanería. Procedimiento de reparación de fugas de agua. Procedimientos de detección de fugas de agua.
- Tema 17. Nociones básicas sobre abastecimiento de agua. Depósitos, conducciones. Cálculos básicos a partir de la sección de las conducciones. El mantenimiento de la calidad sanitaria del agua.
- Tema 18. Nociones de albañilería: Materiales de Albañilería. Cálculo sencillo sobre materiales de albañilería y construcción.
- Tema 19. Nociones básicas de movimientos de tierra. Maquinaria de movimientos de tierra. El manejo de palas excavadoras.
- Tema 20. Nociones de Jardinería: Materiales, útiles y herramientas. Objetivos y clases de poda. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Sistemas de riego y técnicas de ahorro de agua.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II.- INSTANCIA

DATOS DEL INTERESADO

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tlfno	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente, **COMUNICO, que las notificaciones personales sucesivas** que puedan derivarse de este procedimiento sean puestas a mi disposición (marcar lo que proceda):

Por correo postal a la dirección a efectos de notificaciones expresada en esta solicitud

Notificaciones en mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica <https://ampuero.sedelectronica.es>, previa identificación con Certificado Digital

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente

SÍ/NO AUTORIZO, en relación a la presente solicitud, a consultar a otras administraciones públicas los datos precisos para su tramitación.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Publicación	Denominación de la Plaza

Tipo de discapacidad	
Adaptación solicitada	

MANIFIESTA Que reúne al momento de la presentación de esta solicitud todos los requisitos exigidos en las Bases. Que se compromete a aportar en su día los documentos acreditativos de reunir dichas condiciones. Que acepta las bases que rigen procedimiento selectivo

DECLARO que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia

Documentación a aportar:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia ingreso tasas
- Otros

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos	<p>AYUNTAMIENTO DE AMPUERO CIF: P3900200A Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622372 Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es</p>
Fines del tratamiento y plazos de conservación	<p>Los datos se tratarán Realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.</p>
Base jurídica del tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.</p>
Destinatarios	<p>Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia</p>
Ejercicio de derechos	<p>La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.</p> <p>Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:</p> <p>Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17 Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es</p>

Ampuero, de de 20

Fdo.

SR ALCALDE DE AMPUERO

CVE-2020-2051

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con D.N.I nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Ampuero con destino a la cobertura de plazas de Auxiliar de Biblioteca.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a- Servicios Prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

b - Servicios Prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

b) Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del Curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha Fin

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a _____

Fdo: _____

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Ampuero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Ampuero a _____

FDO: _____

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2020/2051

CVE-2020-2051

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-2092 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mazcuerras, 4 de marzo de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2020/2092

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-2127 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente del presupuesto general y de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 5 de marzo de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/2127

CVE-2020-2127

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

CVE-2020-2064 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Aradillos, 3 de marzo de 2020.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2020/2064

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2020-2065 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Armaño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	194,00
4	Transferencias corrientes	1.828,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.022,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.022,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.022,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 4 de marzo de 2020.
El presidente,
Bernardo Fidel Gutiérrez Aza.

2020/2065

CVE-2020-2065

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2020-2059 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 29 de febrero de 2020.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2020/2059

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2020-2079 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hoyos, 1 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

María de los Ángeles Martínez López.

[2020/2079](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2020-2075 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lanchares para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.800,90
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.460,90

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.072,20
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.460,90

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 2 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Roberto Merino Sainz.

2020/2075

CVE-2020-2075

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2020-2077 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lanchares para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lanchares, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
Roberto Merino Sainz.

[2020/2077](#)

CVE-2020-2077

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2020-2076 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,69
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.000,69

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.265,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.735,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.000,69

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 3 de marzo de 2020.

El presidente,
Borja Ramos Gutiérrez.

2020/2076

CVE-2020-2076

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2020-2081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mata de Hoz, 15 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2020/2081](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2020-2080 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	123.153,68
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		123.403,68

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.502,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.901,68
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	90.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		123.403,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 2 de febrero de 2020.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

2020/2080

CVE-2020-2080

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

CVE-2020-2057 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 20 de febrero de 2020.

El presidente,

José Carlos Mico Díaz.

[2020/2057](#)

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2020-2082 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Proaño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.917,94
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.977,94

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.777,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.977,94

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Proaño, 2 de febrero de 2020.

El alcalde,

Fermín Fernández Fernández.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2020-2083 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Martín de Hoyos, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

[2020/2083](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2020-2084 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.880,53
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.000,53

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.108,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	891,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.000,53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Hito, 31 de enero de 2020.

La alcaldesa,
Mercedes López Argüeso.

2020/2084

CVE-2020-2084

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2020-2086 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.151,52
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.301,52

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.641,52
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.301,52

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 15 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

2020/2086

CVE-2020-2086

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-2085 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Soto, 19 de diciembre de 2019.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

2020/2085

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2020-2070 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2020/2070

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-2087 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.330,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.380,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.580,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.380,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 2 de febrero de 2020.

El alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2020/2087

CVE-2020-2087

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-2066 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 3 de abril hasta el día 5 de junio de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h así como en la cuenta de Recaudación de este Ayuntamiento de la entidad Liberbank, SL, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de mayo de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 4 de marzo de 2020.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/2066

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-2052 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 194 de 28 de febrero, se aprobó el padrón fiscal de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las Oficinas Municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días posteriores a la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de marzo al 5 de mayo, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Liberbank sitas en la calle Díez Vicario, nº 3 de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10% de la deuda no ingresada cuando la misma se abone antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados se aplicará el recargo del 20% que es compatible con los intereses de demora cuyo devengo se produce desde el inicio del periodo ejecutivo.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 28 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/2052

CVE-2020-2052

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-2072 *Extracto de la convocatoria Pueblo de Cantabria 2020.*

BDNS (Identif.): 496883.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

1.- La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una población inferior a mil habitantes, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar en la valoración del Jurado, con la finalidad de contribuir a mitigar los gastos e inversiones realizadas como consecuencia de la presentación de la candidatura e incrementar y fomentar la competencia entre los Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria.

3.- La dotación económica del Premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones ejecutadas o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de las mismas se realice dentro del año 2020.

4.- La finalidad del Premio es la de promover y apoyar la recuperación, la mejora y el mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a la indicada en cada convocatoria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Segundo.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del Premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Pueblo de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de mayo de 2017, nº 83).

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2020 con cargo a la aplicación 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

2.- El Premio otorgado consistirá en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). La dotación en metálico del Premio no podrá superar el 100 por 100 del importe de la aportación del beneficiario a la financiación de las actuaciones objeto del Premio.

Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) a cada una de ellas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de mayo de 2020.

Santander, 3 de marzo de 2020.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

[2020/2072](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-2033 *Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velutina Nigrithorax).*

Las especies exóticas invasoras plantean una clara amenaza a la biodiversidad una vez que salvan los obstáculos ecológicos y se establecen en zonas situadas fuera de su área de distribución, resultando perjudiciales por su rápida difusión en el medio natural al desplazar a las especies autóctonas competidoras.

La rápida propagación de la *Vespa Velutina Nigrithorax* por extensas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, está teniendo un grave impacto medioambiental y económico fundamentalmente por la desaparición de las poblaciones de polinizadores con el consiguiente daño para la producción apícola, además de las pérdidas que provoca en el sector de la fruticultura y del riesgo adicional que supone para la seguridad ciudadana.

Una estrategia de lucha inteligente contra esta especie invasora pasa por atajar su propagación mediante el trampeo selectivo de reinas que, para ser eficaz, debe realizarse de manera generalizada en los municipios y comarcas afectados, resultando procedente implantar a estos efectos un régimen de ayudas a los municipios que pongan en marcha estas estrategias preventivas.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trampeo selectivo de reinas.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden los Ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra la *Vespa Velutina* y lleven a cabo su revisión y control periódico.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones y, además, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar los documentos que se establecen en el apartado 5 del Anexo I.

CVE-2020-2033

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Artículo 3.- Tipo de ayudas y cuantía.

Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trampeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

Gastos justificados hasta 5.000 euros: 100%. Importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros, con un costo estimado de 40 €/trampa.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas solo podrán utilizar trampas y/o atrayentes autorizados que cumplan las condiciones de uso que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

2. El número máximo de trampas deberá ser inferior a 5 por kilómetro cuadrado. Además, deberán ser revisadas periódicamente y los beneficiarios estarán obligados a disponer de los datos de geolocalización de las trampas y la información estadística sobre los insectos capturados, de acuerdo con el modelo de Anexo III, a fin de poder facilitar la revisión de las trampas en caso de ser solicitado por el personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

3. Dicha información estadística, deberá ser validada por el informe de un técnico competente (biólogo, ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico agrícola, ingeniero de montes, ingeniero agrónomo o licenciado en ciencias ambientales) y habrá de recogerse sobre una muestra representativa de las trampas, que será como mínimo del 20% de las trampas, en intervalos máximos de quince días durante el período de trampeo.

4. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar una hoja de control por cada trampa objeto de muestreo del punto anterior con los datos de captura y día de muestreo.

5. Todas las trampas utilizadas deberán estar identificadas individualmente con un número y con el sello o nombre del Ayuntamiento y deberán clorarse a una distancia mínima de un metro del suelo.

6. Antes de la presentación de la solicitud será obligatorio para los beneficiarios de la ayuda remitir a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el modelo de declaración responsable del Anexo IV, que deberá cumplimentar la persona encargada del Ayuntamiento o empresa contratada para colocar las trampas. Asimismo, deberán disponer de los datos relativos al número de trampas y coordenadas GPS de cada una de ellas previamente al inicio del trampeo, a fin de poder ponerlas a disposición del personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en caso de ser solicitadas por los mismos para posibilitar cuantas inspecciones se consideren necesarias, como condición necesaria para acceder a la subvención.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas y presentar los documentos que se establecen en el apartado 5 del Anexo I.

Artículo 5.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, número 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto incluido.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos, así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para recabar vía telemática los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, los beneficiarios, estarán obligados a presentar el informe estadístico del Anexo III.

Artículo 6.- Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes atendiendo al criterio de la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes presentadas al mismo tiempo, completas y conformes, se aplicará sucesivamente los siguientes criterios:

1) Altitud media del Ayuntamiento:

Menor que 200 msm, +2 puntos

Igual a 200 y menor que 500 msm, +1 punto.

Igual o mayor que 500 msm, +0 puntos.

2) Carácter litoral del municipio. Priorizándose los ayuntamientos litorales y más próximos a la costa, al ser estos los que más intensamente sufren la presión de la especie.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Controles.

1. Se podrá aplicar al pago el resultado de los controles preventivos sobre el terreno que realice la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a efectos de comprobar la selectividad de las trampas utilizadas, ubicación, recogida de datos y resto de requisitos establecidos por esta norma.

2. Si a resultas de los controles se detectara un incumplimiento parcial de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios, inferior al 20% de las obligaciones y/o compromisos,

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

el órgano instructor, a resultas de la valoración del mismo por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, podrá reducir el importe de ayuda proporcionalmente al incumplimiento, de acuerdo con el artículo 16.4 de la ley 10/2006 de subvenciones.

Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, previo informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

3. La Resolución de concesión se adoptará por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante adjudicatario.

4. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Contra la Resolución del consejero, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por un procedimiento abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la documentación que se señala en el Anexo I de la Orden, los datos estadísticos y de geolocalización de las trampas del Anexo II, mediante los Anexos III-A y III- B y sin perjuicio de la declaración responsable del Anexo IV presentada con anterioridad.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2020-2033

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Ejecución

Se autoriza al director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden MED/5/2018, de 5 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa Velutina*).

Santander, 28 de febrero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

TIPO DE TRAMPAS Y ATRAYENTES AUTORIZADOS

TRAMPA CASERA:

Botella de plástico, preferentemente de 0,5 o 1 litros con su tapón. Se le practican dos agujeros en la parte superior de 8-9 mm, a fin de incrementar la selectividad de la trampa.

TRAMPA SEMICASERA:

Botella de plástico de agua o refresco preferentemente de 0,5 o 1 litros con su tapón. Se le hace al tapón de la botella tres agujeros de 8-9 mm. Se le coloca el tapón trampa Tap – Trap. En el tapón se le coloca una cuerda o alambre para poder colgarla.

TRAMPA COMERCIAL:

Modelos homologados: por ejemplo, trampas para avispa **modelo Apple trap**, cuyas dimensiones son: 18 cm de radio y 14 cm alto. Con una parte amarilla que contiene un cono central por donde entran las avispa y donde se coloca el atrayente, y una parte transparente que se inserta en la parte anterior y un gancho metálico para poderlo colgar.

UBICACIÓN PREFERENTE DE LAS TRAMPAS

Se colgarán a una altura aproximada de 1,5 metros, en zonas soleadas y resguardas del viento, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En plantas de especial interés para la *Vespa velutina* (camelias, especialmente *Camellia japonica*, *Callistemon* sp, frutales (cerezos, ciruelos, cítricos), ornamentales y, en general plantas de floración temprana.
- En un radio de 100-150 metros de nidos del año anterior.
- En árboles que pueden tener polen o pulgón; por ejemplo, el sauce.

ATRAYENTES CASEROS

-Por cada trampa: Llenar 4 dedos de la botella (200-250 ml) de uno de los siguientes atrayentes y 1 gota de lavavajillas de ph neutro.

-Cambiar el líquido cada 15 días (si no está estropeado se puede colar y reutilizar reponiendo lo que falte). No lavar las trampas y dejar siempre alguna avispa asiática dentro, de esta manera se conservan las feromonas que servirán de atrayente para sus congéneres y de repelente para otros insectos.

-Las propuestas siguientes permiten preparar varias trampas. Si se varía las cantidades, deben respetarse las proporciones de cada elemento:

- 1l de agua + 2 kg jarabe para abejas (70% azúcares y esencia de naranja) + 6 ml de ácido acético + 6 ml de isobutanol + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.
- 1l de zumo de arándano + 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de alcohol (vermut, ron, anís, etc.) + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.
- 1l de agua (caliente) + ½ Kg. de miel + 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de alcohol (vermut, ron, anís, etc.) + 1 gota de lavavajillas de ph neutro por trampa.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

- Cantidad para una trampa: Un vaso de cerveza negra (40%) + un vaso de vino blanco (40%) + ½ vaso de zumo de frutas (arándano, melocotón, plátano o pera) (20%) + azúcar + 1 gota de lavavajillas con ph neutro.

Los insectos polinizadores como abejas, abejorros y mariposas no se sienten atraídos por estos atrayentes al llevar alcohol en su composición.

ATRAYENTE COMERCIAL AUTORIZADO

Avispa clac, especial para avispas de “**protecta**”. Es un atrayente concentrado, diluible en agua, que atrae a avispas y avispones pero no a los polinizadores y está testado contra la avispa asiática.

También puede emplearse cualquier otro atrayente comercial autorizado.

ANEXO III- A

DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CAPTURAS **(Resultado Final de la actuación)**

1. Información general:

- Temperatura ambiente a fecha captura de la primera reina
- Fecha de captura de la primera reina.
- Líquido atrayente

2. Información entomológica.

- Número y porcentaje de moscas diversas (dípteros):
- Número y porcentaje de polillas nocturnas (lepidópteros):
- Número y porcentaje de avispas (himenópteros) distintas de la *V. velutina*:
- Número y porcentaje de *Vespa velutina*:

COORDENADAS GPS DE LAS TRAMPAS

Observaciones: Se deberá cumplimentar una hoja de control por cada trampa objeto de muestreo (al menos un 20% de las trampas instaladas) que contenga la fecha de actuación, los datos de geolocalización y las capturas conforme a la información contenida en este ANEXO III-A, que puede aportarse en soporte digital.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO III- B

DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CAPTURAS

(Resultado de las revisiones quincenales de las trampas instaladas)

Fecha Revisión	Tª ambiente	% Trampas muestreadas	Dípteros		Polillas Nocturnas (Lepidópteros)		Avispas (Himenópteros) no <i>V. Velutina</i>		VESPA VELUTINA	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
TOTAL CAPTURAS (ANEXO III-A)										

Observaciones:

TÉCNICO VALIDADOR:
 FECHA:.....

Fdo:
 DNI:

CVE-2020-2033

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA
CAPTURA DE AVISPÓN ASIÁTICO (*VESPA VELUTINA*)**

El abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todos los campos son de obligado cumplimiento. Su omisión supone la ineficacia de la Declaración Responsable.

1. DATOS DEL DECLARANTE : AYUNTAMIENTO o EMPRESA CONTRATADA PARA EL TRAMPEO			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
2. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN (o representante si el declarante es persona jurídica)			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
3. DATOS de la ACTUACION			
MUNICIPIO:	Extensión en KM2:	Nº Trampas:	Tipo de trampas a utilizar: <input type="checkbox"/> Casera <input type="checkbox"/> Semicasera <input type="checkbox"/> Comercial
4. FECHAS PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (ambas incluidas)			
Fecha inicio		Fecha fin	

El declarante conoce, acepta y se compromete a cumplir las condiciones que a continuación se expresan:

- Esta declaración no supondrá preferencia de clase alguna a favor de la persona que la presenta, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente por la Administración por razones de seguridad, ambientales, de salubridad u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho a indemnización alguna.
- Para el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las disposiciones de las leyes sectoriales de conservación de la naturaleza, ganadería, desarrollo rural y, en general, de cuantas normas de carácter laboral o administrativo que le sean de aplicación.
- Para el desarrollo de la actividad, la presentación de esta Declaración Responsable no exime de la obtención de cuantas otras autorizaciones, de otras administraciones públicas, puedan ser necesarias.
- El instalador deberá cumplir las siguientes prescripciones:
 - La colocación de trampas únicamente podrá desarrollarse en entre el 1 de febrero y el 30 de junio, ambos inclusive. Todas las trampas deberán ser retiradas fuera de estos periodos.
 - Las trampas a emplear deberán ser lo suficientemente selectivas (modelo autorizado).
 - Si la cantidad o proporción de otros insectos diferentes a *V. velutina* que se capturen aumenta significativamente los trampeos deberán suspenderse, con independencia de la fecha inicialmente prevista para su finalización.
 - Las trampas deberán colocarse a una altura del suelo de entre 1.0 y 1.5 metros para impedir que pueda ser derribada y/o destruida por algún animal.
 - En el caso de los colmenares, la cantidad de trampas que se autoriza será la siguiente: 1 trampa en colmenares de hasta 10 colmenas, 2 trampas hasta 25 colmenas, 3 hasta 50 colmenas y 4 con más de 50 colmenas.
 - Las trampas deberán instalarse en un radio máximo de 25 metros alrededor de las colmenas afectadas.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de continuar con su ejercicio y la pérdida de subvenciones destinadas a este fin, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

En.....
a.....de.....de.....
EL DECLARANTE (o su REPRESENTANTE)

Firma

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados se incluirán en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a quien podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2020/2033

CVE-2020-2033

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-2046 *Extracto de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

BDNS (Identif.): 498381.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

- a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las universidades públicas y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Subvencionar la realización de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC número 235, de 5 de diciembre).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria asciende a 1.917.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas, obligatoriamente de manera telemática, a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación informática CONVOCA estará accesible desde la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>".

Santander, 26 de febrero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/2046

CVE-2020-2046

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2049 *Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.*

Por Resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud (BOC 30/09/2019).

De conformidad con lo establecido en la convocatoria la Comisión Mixta designada para la evaluación de las solicitudes y una vez atendidas las alegaciones presentadas se resuelve:

Primero.- Dictar Resolución definitiva de los solicitantes admitidos a trámite por orden de puntuación, que se relacionan en el Anexo I, según el apartado III de la convocatoria.

Segundo.- Serán considerados candidatos seleccionados, los tres primeros solicitantes del Anexo I con mejor puntuación final por cada campo de investigación.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.6.2 de la convocatoria, el 1 de abril de 2020, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.6.3 de la convocatoria.

Cuarto.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Quinto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2020.
El director de Gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.
El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

CVE-2020-2049

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN	NORMAILIZACIÓN	TOTAL FINAL
IDI-21	SANZ PUENTE, IRENE	6,078	3,000	9,078
IDI-22	ZDRAL NOGUERO, SOFÍA	5,975	2,881	8,856
IDI-17	RUIZ PEINADO, LAURA	5,939	2,814	8,753
IDI-09	MARTÍN GONZÁLEZ, AURORA	6,255	2,376	8,631
IDI-12	MENGUIANO VÁZQUEZ, TAMARA	5,894	2,559	8,453
IDI-18	SAMPERIO BLÁZQUEZ, SARA	6,035	2,390	8,425
IDI-19	SÁNCHEZ GARCÍA, ALMUDENA	6,275	1,941	8,216
IDI-01	ALCAIDE MARTÍN, ANDREA	5,719	2,274	7,993
IDI-14	PEÑIL CELIS, ARANCHA	4,963	2,085	7,048

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN	NORMAILIZACIÓN	TOTAL FINAL
IDI-08	MÁRQUEZ LÓPEZ, ANA	6,731	2,830	9,561
IDI-06	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	6,241	2,772	9,013
IDI-02	ALGECIRAS JIMÉNEZ, LUIS	6,390	2,474	8,864
IDI-05	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE CERVERA, MARÍA	5,968	2,831	8,799
IDI-03	DÍEZ SAINZ, ESTER	6,085	2,627	8,712
IDI-20	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	5,869	2,271	8,140

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN	NORMAILIZACIÓN	TOTAL FINAL
IDI-11	MEDINA VENEGAS, PEDRO MANUEL	7,000	2,441	9,441
IDI-13	MURILLO GARCÍA, NANCY	6,428	2,593	9,021
IDI-10	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	5,916	2,220	8,136

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2050 *Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral.*

Por Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral (BOC 30/09/2019).

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Conceder las ayudas a los 12 primeros de la lista con mejor puntuación final.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.6.2 de la convocatoria, el 1 de abril de 2020, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.6.3 de la convocatoria.

Cuarto.- Los contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de 48 meses. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Quinto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de marzo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN FASE 1	NORMALIZACIÓN FASE 2	TOTAL FINAL
PREUC-19-04	CAGIGAS CASTRO, DIEGO	6,937	3,000	9,937
PREUC-19-21	MANTECÓN ORIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	6,832	2,809	9,641
PREUC-19-22	MÉNDEZ GUTIÉRREZ, CRISTINA	7,000	2,636	9,636
PREUC-19-29	ROSALES MENDOZA, SAÚL ANTONIO	6,496	3,000	9,496
PREUC-19-03	BARQUÍN GONZÁLEZ, LORENZO	6,521	2,889	9,410
PREUC-19-07	DELGADO ARCOS, JOSÉ ALBERTO	6,326	3,000	9,326
PREUC-19-13	FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO V.	6,427	2,739	9,166
PREUC-19-02	ARNIZ MATEOS, ROSA MARÍA	6,355	2,793	9,148
PREUC-19-28	RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, ANDRÉS	6,340	2,757	9,097
PREUC-19-06	COSTAGLIOLA, FEDERICA	6,250	2,823	9,073
PREUC-19-27	RICONDO CUEVA, ALBA	6,215	2,843	9,058
PREUC-19-11	FERNÁNDEZ ESCALANTE, GILBERTO	6,525	2,508	9,033
PREUC-19-19	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALBERTO	6,003	3,000	9,003
PREUC-19-18	GOÑI CERVERA, JUNCAL	6,509	2,484	8,993
PREUC-19-26	REVUELTA SIERRA, GUILLERMO	6,545	2,388	8,933
PREUC-19-17	GONZÁLEZ TRUEBA, ELOY	6,138	2,748	8,886
PREUC-19-01	ALBARRÁN GÓMEZ, MARÍA	6,610	2,129	8,739
PREUC-19-16	GONZÁLEZ DIEGO, MARÍA	5,940	2,750	8,690
PREUC-19-23	ORELLANA CRUZ, JORGE LUIS	5,659	2,907	8,566
PREUC-19-25	PIQUERO GONZÁLEZ, ALEJANDRO	6,456	2,089	8,545
PREUC-19-15	FERRANS RAMÍREZ, PASCUAL	6,215	2,289	8,504
PREUC-19-14	FERNÁNDEZ PÉREZ, MIRIAM	6,567	1,910	8,477
PREUC-19-10	EXPÓSITO MONAR, ANDREA	5,447	2,835	8,282
PREUC-19-05	CARDOZO YUSTI, CLAUDIA	5,601	2,586	8,187
PREUC-19-08	DE MIGUEL SÁRRAGA, UNAI	5,286	2,780	8,066
PREUC-19-30	SÁNCHEZ LÓPEZ, ÁLEX	5,257	2,681	7,938

2020/2050

CVE-2020-2050

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2042 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.*

BDNS (Identif.): 498395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º.- Beneficiarios: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º.- Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el término municipal de Santander que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

3º.- Bases reguladoras: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Primera Instalación de Ascensores en Edificios Residenciales Preexistentes, aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 26 de abril de 2007 (B.O.C. número 107, de 4 de julio de 2007); y su modificación aprobada definitivamente en Pleno de 31 de agosto de 2017 (BO.C número 217, de 13 de noviembre de 2017).

4º.- Dotación económica: Con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander, para 2020, dotada con 510.000 € bajo el epígrafe de "Plan de Ayudas para Instalación de Ascensores".

5º.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2020 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

En esta convocatoria también serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en plazo no atendidas en la convocatoria anterior por haberse agotado la consignación presupuestaria, que reiteren dicha solicitud en el plazo que se les ha concedido a tal efecto.

6º.- Más Información: <http://santander.es/node/22999>

Santander, 24 de febrero de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/2042

CVE-2020-2042

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2045 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados.*

BDNS (Identif.): 498404.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º.- Beneficiarios: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º.- Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios catalogados en el término municipal de Santander.

3º.- Bases reguladoras: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras en Fachadas de Edificios Catalogados aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 3 de agosto de 1992 (B.O.C. número 161, de 12 de agosto de 1992), y sus modificaciones aprobadas en Pleno de 28 de diciembre de 1994 (B.O.C. número 20, de 27 de enero de 1995); Pleno de 30 de mayo de 1996 (B.O.C. número 125, de 21 de julio de 1996); Pleno de 1 de agosto de 1997 (B.O.C. número 167, de 21 de agosto de 1997); Pleno de 30 de junio de 2005 (B.O.C. número 154, de 11 de agosto de 2005); Pleno de 27 de diciembre de 2012 (B.O.C. número 26, de 7 de febrero de 2013); y Pleno de 31 de agosto de 2017 (B.O.C. número 217, de 13 de noviembre de 2017).

4º.- Dotación económica: Con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander, para 2020, dotada con 165.000 € bajo el epígrafe de "Subvenciones para la rehabilitación de fachadas".

5º.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2020 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

6º.- Más Información: <http://santander.es/node/22990>

Santander, 24 de febrero de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/2045

CVE-2020-2045

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-1142 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una caseta adosada a una edificación existente para leñera y gallinero con referencia catastral 39009A004003450000BQ.*

Por doña María del Carmen Clementina Lavín Garnica se tramita, con número de expediente 83/2020, autorización para la construcción de una caseta adosada a una edificación existente para leñera y gallinero en Suelo Rústico o No Urbanizable Clase I de Protección Agrícola Ganadera (NUPA) según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2020/1142](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-2149 *Información pública de solicitud de autorización para centro de ocio y actividades recreativas (pistas para deportes de arena) en calle Cascabel, s/n, de Gornazo. Expediente 27/20.*

Por don Pedro Fernández Villegas se solicita autorización para centro de ocio y actividades recreativas (pistas para deportes de arena) en suelo rústico de protección ordinaria, parcelas 138, 139, 140, 141 y 142 del polígono 8, sitas en calle Cascabel, s/n, de la localidad de Gornazo, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 3 de marzo de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/2149](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2032 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda situado en calle Estudiantes 10, Bajo Izq. Expediente 105/16.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 11/02/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Juan Antonio Antúnez Rasines y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda situado en calle Estudiantes, número 10, Bajo Izq., cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 105/16.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/2032

CVE-2020-2032

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-1604 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y construcción de garaje en calle 25 de Agosto, 41. Expediente 2017/403.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda y construcción de garaje a don Sergio Gómez Ceballos en calle 25 de agosto, número 41, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/1604

CVE-2020-1604

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-1983 *Información pública del expediente de autorización para la ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de la CA-271 entre los P.K. 0+000 a 0+580, travesía de Arenas de Iguña, con afección a dominio público hidráulico y zonas de policía de ambas márgenes del río Besaya, en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/12835.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

N.I.F. número: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta, 5 - 2º - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de la CA-271 entre los P.K. 0+000 a 0+580, travesía de Arenas de Iguña, con afección a dominio público hidráulica y zona de policía de ambas márgenes del río Besaya, en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de marzo de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/1983

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-1952 *Información pública del balance final y proyecto de distribución del Haber Social.*

Por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con carácter Universal, celebrada el día 20 de febrero de 2019 en Reinosa, "HISPANOLUSA S. COOP. EN LIQUIDACIÓN" ha acordado, por unanimidad, el Balance Final y el Proyecto de Distribución del Haber Social, los cuales se detallan a continuación:

Balance Final:

HISPANOLUSA, S. COOP

F-39.336.383

Balance Final 31/01/2019

Activo	31/01/2019	Patrimonio Neto y Pasivo	31/01/2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE.	11.847,15	A) PATRIMONIO NETO	-1.452,05
I. Inmovilizado Intangible	0,00	A-1) Fondos propios	-1.452,05
206 APLICACIONES INFORMÁTICAS		I. Capital.	6.010,12
280 AMORTIZACIÓN ACUMULADA APLICACIONES INFORM.		100 CAPITAL SOCIAL	6.010,12
II. Inmovilizado material.	11.847,15	III. Reservas	0,00
210 TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.846,48	112 FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO	0,00
211 CONSTRUCCIONES	15.385,91	113 RESERVA VOLUNTARIA	
214 UTILLAJE		V. Resultado de ejercicios anteriores	-7.231,38
217 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		120 REMANENTE	
218 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		121 RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-7.231,38
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		VII. Resultado del ejercicio.	-230,79
281 AMOR. ACUM. DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-7.385,24	129 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-230,79
VI. Activos por Impuesto Diferido	0,00	A-2) Subvenciones oficiales de capital	0,00
474 ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO		130 SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL	
265 PARTICIPACIONES A I/P EN PARTES VINCULADAS		B) PASIVO NO CORRIENTE	13.299,20
B) ACTIVO CORRIENTE.	0,00	170 DEUDAS A LARGO PLAZO CON SOCIOS	13.299,20
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	0,00	C) PASIVO CORRIENTE	0,00
430 CLIENTES		148 FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN	
470 GOBIERNO DE CANTABRIA, DEUDOR POR SUBVENCIONES		520 DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	
582 C/C CON OTRAS PERSONAS: PAGOS A TRAZO TÉCNIC POR CTA. DE TF. SL		551 C/C CON SOCIOS	
472 H.P. IVA SOPORTADO 21%		400 PROVEEDORES	
473 ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEUDORES		410 ACREEDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
473 HACIENDA PÚBLICA, RETENCIÓN. Y PAGOS A/C		465 REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0,00	475 HAC. PUB. RETENCIONES PROFESIONALES	
570 CAJA, EUROS	0,00	475 HAC. PUB. ACREEDORA POR IVA	
572 BANKIA, EUROS	0,00	475 HAC. PUB. ACREEDORA POR IMPUESTO SOCIEDADES	
TOTAL ACTIVO (A+B)	11.847,15	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO. (A+B+C)	11.847,15

Proyecto de Distribución del Haber Social:

Una vez realizadas todas las operaciones de liquidación de "HISPANOLUSA S. COOP. EN LIQUIDACIÓN", como liquidador de la misma nombrado mediante Asamblea General Extraordinaria de Hispanolusa S. Coop. con fecha 22 de febrero de 2018 e inscrito en el Registro de Cooperativas de Cantabria mediante Resolución de 13 de marzo de 2018, a los efectos de lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, propongo el siguiente Proyecto de Distribución del Activo Sobrante:

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

Adjudicar el bien inmueble de la cooperativa destinado a almacén, situado en la calle Alta, s/n de Reinosa, inscrito en el Registro de la Propiedad Tomo 211, folio 243, finca 2472, valorada en 11.847,15 €, a los dos socios, D. Luis Carlos Gonçalves Da Silva y D. Manuel Enrique Mendes Rodríguez, a partes iguales, en pago de la deuda que tiene la cooperativa con los mismos por importe de 13.299,20 €.

Toda la documentación relativa a los Acuerdos de la Asamblea se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Reinosa, 28 de febrero de 2019.

El liquidador,

Luis Carlos Gonçalves Da Silva.

[2020/1952](#)

CVE-2020-1952

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-2020 *Resolución de 26 de febrero de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura regulación, mediante Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, de los requisitos materiales y funcionales para la adhesión de los centros de la red Conecta Cantabria que viene a sustituir la Orden IND/38/2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de 11 de julio, por la que se crea y regula la Red de Telecentros de Cantabria y el programa Cantabria Sí, entra en Red.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos materiales y funcionales para la adhesión de los centros de la red "CONECTA CANTABRIA" que viene a sustituir la Orden IND/38/2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de 11 de julio, por la que se crea y regula la Red de Telecentros de Cantabria y el programa "Cantabria Sí, entra en Red"

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico transportes@cantabria.es, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, 1º, de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende solventar la conectividad digital donde no llega la iniciativa privada, especialmente en las zonas rurales, con el despliegue de redes y servicios de banda ancha a través de los antiguos "telecentros" fomentando la vertebración territorial y la cohesión social evitando los problemas relacionados con telecentros que no se encuentran abiertos a la ciudadanía.

CVE-2020-2020

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Dado el tiempo transcurrido (casi quince años), y la experiencia acumulada por las diferentes Administraciones implicadas (principalmente la Autonómica y local) se entiende necesario sustituir la citada Orden para adecuarla a la realidad actual, habiendo evolucionado desde "centros de acceso a internet" a "espacios de conocimiento de Nuevas Tecnologías", públicos y abiertos a todos los ciudadanos/as, siendo preciso, a la luz de la experiencia y considerando su eficacia formadora, mantener su crecimiento y asentamiento como un servicio público vertebrador, social y del territorio, y potenciar aún más su capacidad tecnológica mediante la promoción de un entorno afín al desarrollo moderno de las tecnologías de la información se considera necesario modificar la Orden IND/38/2005, de 11 de julio, por la que se crea y regula la Red de Telecentros de Cantabria y el programa "Cantabria Sí, entra en Red".

c) Los objetivos de la norma.

Los incluidos en la estrategia Conecta Cantabria, alineados con el Programa Europa Digital 2021-2027 de la Comisión Europea especialmente en los se refiere a capacitación digital, principalmente lograr que la conexión a las redes digitales de telecomunicaciones y a los servicios que ofrecen sea universal para todas las personas que habitan Cantabria con absoluta independencia de condicionantes geográficos, sociales o culturales, y desarrollar nuevas capacidades digitales competitivas a partir de las posibilidades que ofrece la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de no depender de criterios subjetivos que puedan ser variables tanto en el despliegue como en la formación digital en los centros Conecta Cantabria (anteriormente telecentros) se propone regular mediante Orden la aplicación de criterios objetivos mediante la valoración de las actuaciones por un Comité Técnico y elevar a rango de Orden los requerimientos establecidos en la Resolución del Director General de Transportes y Comunicaciones por la que se aprueba la convocatoria de solicitudes destinada al establecimiento de un plan de despliegue de telecentros en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2007).

Santander, 26 de febrero de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2020/2020

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2027 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
X9742556D
X9257736Y
13884862S
13642498W
X8812805X
X9560808F
X3904131L
13710612J
Y0070324G
Y1458039Z
Y1458074A
Y5718811J
Y5640060Z
Y5640339V
72228649R
72363452R
A05722769
02013866
72352251R
13665792C

Santander, 28 de febrero de 2020.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/2027

CVE-2020-2027

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-2016 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de investigación 155/2019, de un camino en Rioseco.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de investigación de un camino en Rioseco (nº 155/2019) y nombrar como instructor del mismo al alcalde, Borja Ramos Gutiérrez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El bien descrito, es un camino que se encuentra en el pueblo de Rioseco, discurre de Este a Oeste paralelo a la fachada Sur de las edificaciones en hilera que integran las parcelas catastrales números: 0904403VN1700S0001GQ, 0904404VN1700S0001QQ, 0904405VN1700S0001PQ y 0904406VN1700S0001LQ, continuando por ambos vientos, Este y Oeste, del conjunto formado por dichas edificaciones.

El expediente se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Portal de Transparencia.

Santiurde de Reinosa, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2020/2016

CVE-2020-2016

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2026 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000022/2020 a instancia de JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ frente a VEROSA FORESTAL, SL, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 07/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra VEROSA, FORESTAL, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 26.634 € de principal, más 3.995,10 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VEROSA FORESTAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/2026

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-2071 *Notificación de resoluciones en pieza de ejecución 32/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 32/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a TEJADOS CANTABRIA, SL, por medio de edicto, las resoluciones dictadas en dicho proceso el 27/02/2020 cuyas copias se encuentran a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de las mismas.

Contra dicha Resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TEJADOS CANTABRIA, SL, B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 27 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/2071

CVE-2020-2071

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2020-2010 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 172/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a ISIDRO LÓPEZ MARTÍNEZ y CARMEN GARCÍA MUÑOZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/02/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ISIDRO LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2020/2010

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2020-1594 *Notificación de sentencia 30/2020 en juicio verbal 26/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal, a instancia de DOÑA ASCENSIÓN PERALTA SÁEZ, frente a DOÑA MARÍA SARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 10 DE FEBRERO DE 2020 contra la que cabe recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA MARÍA SARA GOINZÁLEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 19 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

[2020/1594](#)